

ANÁLISIS SOCIO-ECONÓMICO DE UNA VEINTICUATRÍA Y UNA ALCALDÍA MAYOR DE SEVILLA EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII

GUILLERMO ÁLVAREZ DE TOLEDO PINEDA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

RESUMEN

Intento de aproximación a la realidad socioeconómica de linajes que ejercen Alcaldías Mayores y Regidurías en grandes ciudades españolas durante el Antiguo Régimen, basándose, principalmente, en documentación de carácter público y de carácter privado.

Palabras claves: Ayuntamiento. Sevilla. Nobleza. Toledo-Golfín.

ABSTRACT

Attempt to approach the socio – economical reality of lineages made by Town – Halls and Regidurías in big Spanish cities during the Old Regime basing the essay, mainly, in public and private documentation.

Key words: Town Hall. Seville. Nobility. Toledo Golfín.

I. INTRODUCCIÓN

Las Alcaldías Mayores, como instituciones políticas, administrativas, judiciales y gubernativas municipales son, en origen, propias del Reino castellano-leonés.

En la evolución del régimen municipal, la asamblea abierta o concejo, defensora y administradora de los bienes e intereses de la comunidad, tiende a ser relevada por una junta municipal, más reducida numéricamente, al frente de las cuales van apareciendo, desde mediados del siglo XI, los cargos u oficios de Alcaldes, Regidores, Jurados, Alguaciles...

Al alcanzar el municipio castellano-leonés gran desarrollo institucional y territorial durante los siglos XII al XIV, los miembros de estas juntas concejiles que gobiernan y rigen el municipio, van recibiendo, debido a sus misiones, el nombre de Regidores o Veinticuatro; por ser éste el número de caballeros que, en parte, componían dicho Concejo municipal. Dentro de este cuadro gubernativo figuran, en lugar principal, los Alcaldes Mayores, cargo de nombramiento Real y con amplios poderes en el gobierno y administración del municipio y de su tierra. Este modelo de Regimiento, junto a los Fueros de la

ciudad de Toledo que el Rey Fernando III otorga a la ciudad de Sevilla en 1250¹, serán los reglamentos jurídicos y político-gubernativos matrices de la Sevilla cristiana y castellana.

Los cuatro primeros Alcaldes Mayores de Sevilla fueron: A) Rodrigo Esteban, de la ilustre familia de Don Esteban Yllán de Toledo². B) Gonzalo Vicente³. C) Fernán Mateos, de la gran Casa de Luna y D) Ruf Fernández de Sahagún.

Rodrigo Esteban, fallecido en 1283 nieto de Esteban Yllán, Señor de Albadalejo y Castejón, Alcalde Mayor y Alguacil Mayor de la ciudad de Toledo, muerto el 11 de Noviembre de 1208⁴. Justamente de este linaje procede la familia tomada como ejemplo para hacer el presente análisis socio-económico de una Alcaldía Mayor de Sevilla en los siglos XVII y XVIII.

No obstante, antes de iniciar el antedicho análisis, considero oportuno ofrecer una breve visión diacrónica de las Alcaldías Mayores y del Concejo sevillano hasta el siglo XVII. Es de destacar, en este sentido, el Ordenamiento que el Rey Alfonso XI otorga a Sevilla el 20 de Octubre de 1327, corroborado por las Ordenanzas de 1337⁵. Mediante éste, ordena que se corrija el abuso de haber elevado el número de caballeros veinticuatro a treinta y seis y ordena que los regidores vuelvan a reducirse al número inicial: Veinticuatro. Sin embargo, la tendencia a aumentar de forma considerable el número continuará; aumento cuantitativo justificado debido al crecimiento demográfico y económico de Sevilla en los siglos XIV, XV y XVI, entre otras razones, y por causas de todos conocidas. Asimismo ordena que los Alcaldes Mayores y el Alguacil Mayor no sean de los Veinticuatro ni de los Jurados.

Tras la conquista de Algeciras, el Rey Alfonso XI dio un nuevo Ordenamiento, el 6 de Julio de 1344, a la ciudad. Conforme a él, manda, entre otras cosas, las siguientes⁶:

A) “Que por ser el término de esta ciudad muy grande y no poder los Alcaldes Mayores visitarlo con frecuencia y examinar el estado en que se encuentra la administración de Justicia en todo el término, tiene él por bien escoger dos Alcaldes que recorrerán todo el año los lugares del distrito de Sevilla, hagan justicia en ellos y oigan y sentencien todas las demandas judiciales y que los Alcaldes Mayores habrían de decidir, si se encontrasen en su lugar, salvo las alzadas que se hiciesen en los pleitos criminales, y en cuanto a los civiles que los remitan a los Alcaldes Mayores”.

B) “Los Veinticuatro que perciban por su salario 1000 maravedíes sobre el haber que disfrutaban”.

C) Los Alcaldes que han de recorrer el término, 1500 maravedíes cada uno.

Se puede afirmar, sin duda alguna, que Sevilla debe al Rey Alfonso XI “El Justiciero”, casi todas las leyes fundamentales referentes a su gobierno y administración⁷.

¹ GUICHOT Y PARODY, JOAQUÍN: *Historia del excelentísimo ayuntamiento de la ciudad de Sevilla. TOMO I*, pp. 26-30, Ed. Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Sevilla, Sevilla, 1990.

² En ARGOTE DE MOLINA, GONZALO: *Nobleza de Andalucía*.

³ En ORTIZ DE ZÚÑIGA, DIEGO: *Anales eclesiásticos y seculares de la ciudad de Sevilla*, SEVILLA, 1677.

⁴ GARCÍA CARRAFA, A. y L.: *Enciclopedia heráldica y genealógica*, Madrid, 1919. Tomo correspondiente al apellido Toledo, p. 197.

⁵ GUICHOT Y PARODY, J.: Op. cit., pp. 97-101.

⁶ *Ibid*, pp. 103-107.

⁷ *Ibid*, p. 110.

En las Cortes de Valladolid de 1351 (durante el reinado de Pedro I), el monarca, tan amante de la ciudad y de sus mujeres, dio a Sevilla, a petición de sus Procuradores, un Cuaderno de Ordenanzas, entre cuyas cláusulas, una de ellas dice: *“et que estos veinticuatro sean los doce hijosdalgo e los doce cibdadanos. E que ayan estos oficios de por vida según dicen que todo esto se vino usando fasta aquí. Tengo por bien que los veinticuatro sean puestos por mi y mío mando segund los pusieron los reyes onde yo vengo”*⁸.

A pesar de ello, contracorriente de lo legislado, las Veinticuadrías pasarán, todas, a perpetuarse en cabeza y manos de la nobleza; estado privilegiado que también terminaría acaparando los oficios de Jurados en el Concejo y Cabildo hispalense.

A principio de 1370, ya en el reinado de su hermanastro Enrique de Trastámara, eran Alcaldes Mayores de Sevilla los siguientes caballeros: Fernán Arias de Quadros, Bartolomé Martínez y Sancho Fernández Mejía; y caballeros veinticuatro: Fernán González de Medina, Andrés de Monsalve, Gonzalo Ruíz Volante, Juan Alfonso, Gonzalo Mejía, Pedro de Monsalve, Miguel García, Alfonso Sánchez de Carranza, Martín Pérez, Fernando Guillén de Villafranca, Juan de la Mora, Alfonso Rodríguez, Gonzalo Pérez Martel y Alfonso Guillén de Villafranca⁹.

Misión específica de los Alcaldes Mayores fueron, tradicionalmente, las judiciales hasta el reinado de Felipe II: *“tambien quisieron los reyes antepasados que uviessen en sevilla quatro alcaldes mayores cuyos oficios perpetuos pusieron en cabeça de los principales personajes desta ciudad para que conociesen de segunda instancia, en causas civiles en grado de apelación de los alcaldes ordinarios... Y tambien conociesen en grado de apelación de vista y revista en las causas criminales. Han tenido siempre y tienen oy día voto en cabildo y asientos preeminentes y otras preeminencias por razon de sus alcaldías mayores. No obstante que la católica real majestad del rey don philipe segundo les quitó en el año mill y quinientos y cinquenta y tres que no hiziesen de por sí, ni por sus tenientes audiencias como hasta entonces y otras iudicaturas que tenían como iuces”*¹⁰.

No era esta la primera merma que en el ejercicio de sus poderes sufrían los Alcaldes Mayores. Aproximadamente siglo y medio antes (1396), aparece en el Ayuntamiento de Sevilla un alto Magistrado, introducido por el Rey Enrique III, con el fin, aparente, de poner término a las discordias y luchas nobiliarias que azotaban a la ciudad. Este Magistrado, representante de la autoridad Real en el gobierno municipal (podemos llamarlo proto-corregidor), fue Don Ferrant Dantes, Maestre de Santiago de Portugal¹¹. Tres años más tarde, el Rey Enrique III, y a la vista de los desmanes que la nobleza continuaba cometiendo, decreta una reforma radical del Regimiento del municipio, nombrando como primer Corregidor a un miembro de su Consejo Real: el Doctor Juan Alonso de Toro¹². La figura y la presencia de los Corregidores en las ciudades castellanas, magistrado que ejercía en su territorio la jurisdicción Real con mero y mixto imperio; y que en Sevilla (al regirse por el Fuero de Toledo) recibió el nombre de Asistente por ser llamado así el Corregidor de la ciudad Imperial, representan, en el fondo, sobre todo a raíz del reinado de Isabel y Fernando, las ideas políticas

⁸ *Ibid*, p. 119.

⁹ *Ibid*, p. 125.

¹⁰ MORGADO, ALONSO DE: *Historia de Sevilla*, libro segundo, p. 60, Imprenta de Andrea Peiscioni y Juan de León, Sevilla, 1587.

¹¹ GUICHOT Y PARODY, J.: *Op. cit.*, p.p. 133-134.

¹² *Ibid*, p. 136.

autoritarias de los monarcas castellanos y su intento por controlar tanto el poder nobiliario como el municipal. Sin duda el nombramiento en Agosto de 1478 de Diego de Merlo, su Guarda Mayor y de su Consejo, como Asistente de Sevilla, lesionaba los Fueros, Privilegios e Inmidades de la ciudad y los poderes de sus Regidores y Magistrados. Duro golpe, por consiguiente, a la autonomía municipal y a sus Alcaldes Mayores¹³, cuyo salario ascendía, a mediados del siglo XV, a 28000 maravedíes al año; más 300 maravedíes diarios si, por mandato del Concejo, tenían que salir de Sevilla para ir a la Corte¹⁴.

A pesar de todo, las Alcaldías Mayores siguieron siendo Oficios muy codiciados por la nobleza y de muy elevada honorabilidad. Continuarán siendo desempeñados por miembros de la alta nobleza, entre ellos los Duques de Medina-Sidonia, de Arcos y de Cádiz y los Marqueses de Tarifa, de Alcalá, de la Algaba, de Villamanrique y otros grandes caballeros¹⁵. De igual forma las Veinticuátras, que en el siglo XVII habían ascendido a 62 e incluso a 83, eran ejercidas y anheladas por destacados caballeros y personas muy principales¹⁶. También las Alcaldías Mayores se habían duplicado, desde las cuatro iniciales, a las seis u ocho del siglo XVII.

A éste aristocrático y numeroso Cabildo municipal en el que la Escribanía Mayor, que desde antiguo fue una sola y vinculada a la familia Pineda, y en el siglo XVII también se desdobra, conservando una de ellas los caballeros Pineda¹⁷; viene a unirse a mediados del siglo XVII, otro linaje de rancio abolengo castellano-extremeño: el de los Toledo-Golfín, de raíces mozárabes¹⁸, a través del cual se realiza el análisis socio-económico de la Alcaldía Mayor y de la Veinticuátra.

II. LA ALCALDÍA MAYOR Y LA VEINTICUÁTRÍA

El estudio se va a encarnar, como dicho queda, en miembros del linaje Toledo-Golfín, familia cuyo origen mozárabe-toledano se remonta a la figura de Abd-Al-Aziz Ibn Lampader, Alcalde y Alguacil de los mozárabes toledanos, nacido hacia 1090 y que figura en los documentos escritos desde 1125¹⁹. De un hermano de Abd-Al-Aziz Ibn Lampader (Don Illán de Toledo, citado en la introducción de éste escrito) desciende el primer Alcalde Mayor de Sevilla: Rodrigo Esteban y las Casas de Oropesa (tronco de los Toledo-Golfín), de Alba, de Villafranca, de Higuera, de Tábara y varias otras apellidadas de Toledo, protagonistas cimeras de nuestra Historia de España.

Más dejando aparte cuestiones genealógicas, por muy ciertas y rigurosas que sean, abordemos ya la realidad socio-económica de los Veinticuatro y Alcaldes Mayores de Sevilla, tomando como norte a los Toledo-Golfín. Cinco son los miembros del linaje que ejer-

¹³ *Ibid*, p p.178-180.

¹⁴ *Ibid*, p. 323.

¹⁵ GUICHOT Y PARODY, JOAQUÍN: *Op. Cit.*, Tomo II, p.p 35 y 61-62, Sevilla, 1990.

¹⁶ Véase: *Antigüedades de Sevilla* de RODRIGO CARO y *Anales Eclesiásticos y Seculares de Sevilla* de DIEGO ORTIZ DE ZÚÑIGA.

¹⁷ GUICHOT Y PARODY, J.: *Op.cit.*, Tomo II, p. 64.

¹⁸ Vid: El artículo titulado: *IX CENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE TOLEDO* (1085-1995) y la *MOZARABÍA DE LA CASA REAL ESPAÑOLA*, publicado por RAFAEL FANTONI Y BENED con motivo de los actos celebrados en Toledo como homenaje conmemorativo del noveno centenario de la reconquista de la ciudad. "La Ascendencia toledana de la Casa Real, en Revista", *Crónica mozárabe*, nº, 13, de JOSÉ ANTONIO DÁVILA Y GARCÍA-MIRANDA

¹⁹ FANTONI Y BENED, Rafael: *Op.cit.*, p. 25.

cen estas magistraturas, por Juro de Heredad Perpetuo en los siglos XVII y XVIII: 1) Nicolás de Toledo-Golfín y Vera. 2) Fernando de Toledo-Golfín y Guzmán. 3) Nicolás de Toledo-Golfín y Guzmán. 4) Nicolás de Toledo-Golfín e Ydiaquez. 5) Rafael de Toledo-Golfín y Tudela, quien al vender los derechos de Mayorazgo sobre la Alcaldía Mayor, con licencia Real de Carlos IV, volverá a utilizar el tradicional apellido completo de su varonía. Se llamará y firmará: Rafael Álvarez de Toledo²⁰.

1. Nicolás de Toledo-Golfín y Vera

1.1. Datos biográficos y familiares

Nicolás, hijo de Fernando de Toledo-Golfín y Arias y de Elena de Vera, nace en Cazalla de la Sierra en 1633²¹. Aún niño probó su nobleza de sangre, ante el Santo Oficio para ser admitido como Familiar de la Inquisición²². Ya lo era su tío Pedro de Toledo y lo sería asimismo, entre otros parientes próximos, su primo hermano Juan de Céspedes y Toledo, Caballero de la Orden de Santiago²³. La primera magistratura concejil que desempeñó fue la de Regidor perpetuo de Cazalla; Oficio otorgado en su cabeza por Felipe IV el 15 de Agosto de 1651, mediante cesión de su suegro Alonso Forero de Guzmán, a su vez Alguacil Mayor de Cazalla, como parte de la dote de su hija María de Guzmán²⁴. Significaba su primer paso como autoridad municipal; pues pocos años más tarde, en 1655, ya ejercía como Alcalde Mayor de Sevilla y como Caballero Veinticuatro.

En 1652 se casa, en Cazalla, con la antedicha D^a María de Guzmán. La dote que su mujer aporta al matrimonio (diez mil ducados de vellón más la cesión de la Regiduría de la localidad serrana) son indicios reveladores del nivel económico de los contrayentes. Unión conyugal fructífera. Seis vástagos tuvo el matrimonio. Tres hijos: Fernando, Pedro y Nicolás; más tres hijas, Felipa, Elena e Ignacia, todos apellidados de Toledo – Golfín²⁵.

A Nicolás de Toledo-Golfín y Vera, el Rey Felipe IV le concede Hábito de Caballero de la Orden de Calatrava el 30 de Mayo de 1662²⁶. Su destacada labor como Alcalde Mayor de la ciudad hispalense, parece ser la causa de la concesión. Téngase presente que ejerce el cargo desde 1655 hasta 1678, fecha en la que renuncia al Oficio a favor de Don Bartolomé Muñoz de Dueñas, por dos años, para recuperarlo a partir del 23 de Septiembre de 1680. Era costumbre de la época renunciar o ceder temporalmente los Oficios, con el fin de obtener una mayor rentabilidad. No se pierda de vista que la Alcaldía Mayor era una especie de propiedad privada²⁷, y, como tal, su poseedor o beneficiario tenía amplios derechos sobre ella y copiosos gajes.

²⁰ Archivo de Protocolos de Sevilla (en adelante: A.P.S.). Oficio nº 21, año 1813. F.F. 688-690 y Archivo Municipal de Sevilla (en adelante: A.M.S.). Escribanía de Cabildo, sección 6ª, siglo XIX. Tomo 104, nº, 22.

²¹ A.H.N. Sección Órdenes Militares, Calatrava, año 1662, expte, nº 2584. Folio 13.

²² Documentación familiar: *Libro de la línea Álvarez de Toledo*. Folio, nº 42. En adelante: D.F.A.T..

²³ A.H.N. Sección Órdenes Militares, Calatrava, año 1662, expediente, nº, 2584. Fol, 14.

²⁴ Archivo Notarial de Cazalla de la Sierra, año 1655. Fol, 306. En adelante: A.N.C.S..

²⁵ Archivo Parroquial de San Bartolomé (Sevilla). Defunciones, libro III, años 1681-1776. Fol, 27, vlt.a.

²⁶ A.H.N. Sección Órdenes Militares, Calatrava, expediente, nº, 2584, año 1662. Fol, 3.

²⁷ ÁLVAREZ DE TOLEDO PINEDA, GUILLERMO: *UN LINAJE SEVILLANO DEL ANTIGUO RÉGIMEN. LOS TOLEDO-GOLFÍN*. Tesis de Licenciatura inédita, dirigida por Don Rafael Sánchez Mantero, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1987.

Nicolás fue vecino de colación (san Bartolomé) del Caballero Don Miguel de Mañara, al que con gran probabilidad conociera, no solo de vista al cruzárselo por las callejas del barrio, sino de trato y conversación por las cercanías de las casas palaciegas de uno y otro, por la pertenencia al mismo estamento y por ser ambos personajes principales y poderosos en la ciudad. Circunstancias que nos los hacen imaginar, dialogantes, en la Sevilla barroca de la segunda mitad del siglo XVII.

Nicolás muere en su casa de la calle Toqueros, actual calle Conde de Ibarra, el 11 de Diciembre de 1692²⁸. Dedicó a gastos de entierro, misas y lutos, 12.000 reales de vellón²⁹, sin contar las limosnas y el vestido de los doce pobres, costumbre al uso entre los miembros de la nobleza.

1.2. *Su acceso a la Alcaldía Mayor y a la Veinticuatría*

El origen de la llegada de Nicolás al Ayuntamiento sevillano arranca de cláusula del testamento paterno. En él Fernando de Toledo-Golfín establece, con Licencia Real de Felipe IV, Mayorazgo, de masculinidad pura, en la persona de su hijo Nicolás. Entre los bienes que puntualiza como de mayorazgo, reserva 16000 ducados de plata doble para que se adquiriese un Oficio en la ciudad de Sevilla, y el dinero que sobrara se empleara en un tributo o en la compra de casas en la misma ciudad³⁰. El Oficio adquirido fue una Alcaldía Mayor con voz y voto de Veinticuatría, que fue incorporada, como juro de heredad perpetuo, a los demás bienes de mayorazgo, hallándose en conformidad con Cédula Real de Felipe IV fechada en 24 de Noviembre de 1629³¹. El propio Fernando efectuó la compra, el 18 de Febrero de 1655, a Don Pedro Luís Ponce de León, miembro también de antiquísimo linaje castellano-andaluz, por 10500 ducados, con el cargo de un tributo de 800 ducados de principal, redimidos por Nicolás de Toledo-Golfín y Vera al año siguiente³². Precio no muy elevado si se considera que un cálculo presentado a las Cortes en 1599 evaluaba en 16000 ducados cada Alcaldía Mayor sevillana, de las más caras del reino, y la subida de precios desde aquella fecha hasta 1655³³. En vida del cronista Peraza (mediados del siglo XVI) existían seis Alcaldes Mayores en el Cabildo sevillano: El Duque de Medina-Sidonia, El Duque de Arcos (linaje al que pertenecía Don Pedro Luís Ponce de León, vendedor de la Alcaldía Mayor), el Duque de Bejar, el Marqués de Tarifa, el Marqués de Villanueva y Martín Cerón, único noble no titulado³⁴.

El Concejo sevillano, que se preciaba de ser uno de los más aristocráticos del reino, llegó a exigir pruebas de nobleza incluso a los Jurados, a pesar de ser éstos, en teoría, los representantes del pueblo en el Cabildo³⁵. En cuanto a las Veinticuatrías hispalenses, eva-

²⁸ Archivo Parroquial de San Bartolomé (Sevilla). Defunciones, libro II, años 1681-1776. Fol. 39.

²⁹ A.P.S. Oficio, 16, año 1683, libro II. Fol.158.

³⁰ Archivo Notarial de Cazalla de la Sierra, año 1655. Folios 125 y siguientes.

³¹ A.M.S. Escribanía de Cabildo. Siglo XVIII, año 1792. Tomo 20, nº, 52.

³² Documentación familiar. *LIBRO DE PROTOCOLOS DE RAFAEL ÁLVAREZ DE TOLEDO TUDELA* (RAFAEL DE TOLEDO-GOLFÍN Y TUDELA). Fol. 23.

³³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Historia de Sevilla. La Sevilla del siglo XVII*, Ed, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1984, p, 96.

³⁴ MORALES PADRÓN, F.: *Historia de Sevilla. La ciudad del quinientos*, Ed, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1977, p, 211.

³⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Orto y ocaso de Sevilla*, Sevilla, 1981, p, 85.

luadas cada una en 8500 ducados a fines del siglo XVI³⁶ eran asimismo, acaparadas por miembros de tanta raigambre aristocrática como Céspedes, Enríquez, Guzmanes, Melgarejos, Pinedas, Ponces de León, Riberas, Zúñigas... A este elenco nobiliario se le une, a partir de 1655, Nicolás de Toledo-Golfín y Vera³⁷. Ya por entonces, desde hacía un siglo, la sede del Ayuntamiento era un edificio monumental situado en la Plaza de San Francisco (el Concejo primero estuvo localizado en el antiguo Corral de los Olmos). Las obras de construcción del nuevo Ayuntamiento habían comenzado en 1527 y habían finalizado en Agosto de 1564, dirigidas por Diego de Riaño³⁸. A su Sala Capitular asistió Nicolás, durante veintitrés años, los lunes, miércoles y viernes, días de reuniones del Cabildo³⁹. Valga como ejemplo de su asidua presencia, la cita siguiente: “*en la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, en 18 días del mes de abril de 1659 años, en el cabildo y regimiento desta ciudad estando en el ayuntados como lo an de uso y costumbre fue acordado que se libre al señor don Nicolás de Toledo-Golfín, alcalde mayor desta ciudad lo que pareciere debérsele de su salario de regidor*”⁴⁰.

A pesar de que la cuantía de los salarios de los Alcaldes Mayores no es bien conocida y parece que no estaba acorde con la elevada dignidad y honorabilidad del cargo, se puede tomar, como dato orientativo el que a continuación se expone: el 1 de Diciembre de 1706 (cuarenta y siete años después), su hijo Nicolás de Toledo-Golfín y Guzmán cobra, por este concepto, 11850 reales (1074 ducados)⁴¹. Suponiendo, como parece lo más probable, que se tratara del salario anual, los beneficios económicos que reportaba el ejercicio de la Alcaldía Mayor no eran muy elevados. Deficiencia monetaria compensada por los privilegios que adornaban al cargo y por las ventajas económicas complementarias procedentes de la administración de las propiedades municipales y de propios⁴².

Durante los años en los que Nicolás forma parte del Cabildo, comienza a pleitearse con el de la vecina Cádiz el pleito en torno al trascendental tema de la Casa de la Contratación. Principal argumento del Ayuntamiento, comerciantes y cargadores a Indias gaditanos, para pedir el traslado de la Institución a Cádiz (cierto al aumentar el tonelaje de los barcos), era las dificultades que planteaba a la navegación la travesía de la barra de Sanlúcar de Barrameda. Pese a la prohibición Real de 1666, la flota de Don Pedro Corbete, en 1673, y los galeones de Don Nicolás Fernández de Córdoba, en 1675, zarpan, rumbo a Indias, desde Cádiz. Sin embargo, en 1680, Carlos II, informado por la Junta de Guerra de Indias, revoca la Real Cédula de 1666, favorable al absoluto monopolio sevillano y el de 4 de Julio del citado 1680, ordenando que las flotas y galeones saliesen definitivamente de la Bahía de Cádiz⁴³. Así el pleito Sevilla-Cádiz, aunque la Casa de la Contratación permaneciera aún casi cuatro décadas más en Sevilla, se inclinaba del lado de la balanza gaditana. La decisión Real suponía otra contrariedad más para Sevilla en el último tercio del siglo.

³⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Historia de Sevilla. La Sevilla del siglo XVII*, Sevilla, 1984, p. 96.

³⁷ Archivo Notarial de Cazalla, año 1655. Fol. 37.

³⁸ GUICHOT Y PARODY, J.: *Op. cit.*, Tomo II, p. 29.

³⁹ MORALES PADRÓN, F.: *Op. cit.*, p. 213.

⁴⁰ A.M.S. Sección segunda. Archivo de Contaduría, año 1659. Carpeta: 26, nº, 80.

⁴¹ *Ibid.* Carpeta: 41, nº, 19.

⁴² ÁLVAREZ DE TOLEDO PINEDA, GUILLERMO: *Op. cit.*, p. 144.

⁴³ RAVINA MARTÍN, MANUEL: *El pleito Cádiz-Sevilla por la casa de la contratación*, Ed. Diputación de Cádiz, Cádiz, 1987, p. 57.

1.3. *Sus fundamentos y potencial económicos*

Dos hechos contrastados y complementarios permiten acercarse, con buen tino, a la cuantía completa del capital y bienes de Nicolás durante su vida y en el momento de su fallecimiento. Uno es el testamento paterno (sébase que Nicolás fue hijo único de Fernando de Toledo-Golfín y Arias). Otro, las agregaciones que al Mayorazgo realiza el Canónigo de la Catedral de Sevilla, Pedro de Vera Montes de Oca, hermanastro de Nicolás en cuanto hijo del primer matrimonio de Elena de Vera, contraído con Andrés Ximenez de Vera⁴⁴. Analizo en primer lugar, y cuantifico, la herencia, vía testamentaria, de los bienes paternos, advirtiendo de la dificultad que se me planteó el distinguir los vinculados de los de libre disposición; y advirtiendo, al mismo tiempo, de la crisis profunda (sí bien en este caso no lo parece tanto) de la economía española, y por extensión andaluza, en la segunda mitad del siglo XVII.

A) Propiedades rústicas y urbanas:

A.1) Una heredad de viñas y lagar en el pago de Tierra Firme, en las cercanías de Cazalla. Disponía de 150 tinajas, indicadoras de su extensión y capacidad, y de sus correspondientes pertrechos.

A.2) Una bodega llamada El Arca, en el sitio de la Recacha, también en Cazalla, con 48 tinajas. Bodega que había sido comprada en noviembre de 1638 a Juan García Mesonero⁴⁵.

A.3) Un castañar, en el mismo lugar, llamado castañar de Peñalver.

A.4) La heredad llamada Lagar Viejo.

A.5) Sus “Casas Principales” de Cazalla, sitas en la calle de la Judería, también conocida con el nombre de callejón de Don Fernando de Toledo. Estas casas se valoraron, en 1683, en 4000 ducados⁴⁶.

A.6) Casas en el barrio de San Benito, de Cazalla, compradas al licenciado Montoia para bodegas.

A.7) Cuatro “pares de casas” en Écija.

A.8) Unas “casas de morada” en Antequera.

A.9) Otras casas en la colación de San Pedro (sevilla), en la Morería.

B) Otros bienes que poseía Fernando, a fines de 1654, eran:

B.1) Doce mil pesos guardados en la Cartuja de Cazalla, equivalentes a unos 13.060 ducados⁴⁷.

B.2) Otros 6.000 pesos en oro.

B.3) Dieciséis mil ducados en dinero y vinos⁴⁸. Eran, con toda probabilidad, los que se destinaron para adquirir la Alcaldía Mayor.

B.4) Juros (títulos sobre la deuda pública) situados sobre las alcabalas de Llerena, comprados por Antonio de Toledo-Golfín y Gálvez (abuelo paterno de Nicolás), con Licencia Real de Felipe III, en Madrid, el 4 de Febrero de 1610⁴⁹, por 8.330 ducados. Rentarían

⁴⁴ D.F.A.T.Fol.32.

⁴⁵ A.P.S. Oficio 10, año 1675. Fols 199 y sgtes.

⁴⁶ Ibid. Oficio 16, año 1683. Libro II. Fol.157.

⁴⁷ Cálculo efectuado según la Pragmática de 1680 que asignaba al peso una equivalencia de 12 reales de vellón.

⁴⁸ Archivo Notarial de Cazalla de la Sierra, año 1655.. Fols. 130 y siguientes.

⁴⁹ Documentación familiar. Libro de la línea Golfín. Fol. 36. En adelante. D.F.G.

anualmente, en el momento de la compra, unos 416 ducados; que suponían el 5 % del capital invertido⁵⁰. Rala rentabilidad que Antonio creía segura y que se amortizaría en veinte años. No cabe duda de que Antonio de Toledo-Golfín previó mal el futuro económico de la España Imperial. El progresivo empeoramiento de la Hacienda estatal provocó que a partir de 1635, y sobre todo desde 1640, los juros comenzaran a no poderse cobrar con regularidad⁵¹. Peyorativa situación hacendística que desembocaría en la gravísima crisis de 1680 y que empieza a reflejarse en las rentas de Antonio desde el mismo año 1640. A partir de 1660, usufructuándolas ya Nicolás de Toledo-Golfín y Vera, las rentas no son cobradas ni con regularidad ni en su totalidad. En 1665 se le debían a Nicolás, en lo referente a ellas, 292.000 maravedís (más de 778 ducados)⁵².

C) Dos mil ducados de principal recibía Fernando de toledo-golfín, como censo, sobre propiedades de Don Luís de Cárdenas y Peralta, Caballero de la Orden de Santiago. Desconozco hasta cuando este censo fue cobrado por Nicolás.

A este conjunto de propiedades y bienes hay que añadir los que el Canónigo Don Pedro de Vera Montes de Oca agrega al Mayorazgo. Son los que siguen:

A) “Primeramente unas Casas Principales con agua de pie (agua corriente dentro de la casa que denota el carácter palaciego de la misma)... que son en esta ciudad en la calle Toqueros”. Actual calle Conde de Ibarra, nº 18⁵³. Casas Principales en las que vivirán y morirán Nicolás de Toledo-Golfín y Vera y sus descendientes, hasta su hipoteca, y de las que es oportuno hacer una somera descripción. El edificio, en la actualidad semiderruido pero conservando la fachada, se hallaba localizado, en el siglo XVII, entre las casas del Marqués de Barcarrota y las que fueron de D^a Paula Bravo⁵⁴. Collantes de Terán Delorme y Luís Gomes Esteban lo recoge en su obra: *Arquitectura Civil Sevillana*, como interesante ejemplo de casa monumental barroco-sevillana. Disponía de patios con galerías de columnas y molduras, logias, jardines, una fuente con hermoso busto romano en su hornacina, esculturas italianas y una fachada admirablemente delineada que es lo único que hoy día se conserva en buen estado⁵⁵. Sobre el dintel de la puerta figura, venciendo caballerosamente el paso de los trabajos y los días, el escudo nobiliario de los Toledo-Golfín, cuyo ajedrezado insignia aparece, perfectamente reconocible, en el cuartel diestro superior, junto a los blasones de otros linajes con los que entroncaron como los de Ydiaquez (un árbol y junto a él un toro andante), Licht, etc... Tras su venta, mediados del siglo XIX, la casa pasaría a ser adquirida por el Marqués de Marchelina. Perteneciendo a éste, la visita y cita en sus obras Fernán Caballero. Con posterioridad, en 1933 pasa a propiedad de Don Miguel de Ibarra (conde de Ybarra), y después a manos de D. Manuel Lora Tamayo, Ministro diseñador del sistema educativo que precedió a la LOGSE⁵⁶.

⁵⁰ D.F.G. Fol. 39.

⁵¹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *El antiguo régimen. Los reyes católicos y los austrias*, Ed. Alianza, Madrid, 1974, p. 356.

⁵² D.F.G. Fol 33.

⁵³ GONZÁLEZ DE LEÓN, F.: *Noticia histórica del origen de los nombres de las calles de Sevilla*, Sevilla, 1839, p. 439.

⁵⁴ A.P.S. Oficio, 16, año 1683. Libro II. F.F. 152-162.

⁵⁵ Consúltese el artículo de Ángel Pérez Guerra, titulado “Expolio de un patrimonio maltratado”, publicado en el periódico A.B.C. de Sevilla el 27 de Diciembre de 1998, pp., 57-60.

⁵⁶ *Ibid.*,

B) “Ytem asimismo adjudico unas casas pequeñas que yo tengo en esta ciudad junto a la puerta de Carmona... para dar paso al agua que tienen las dichas mis casas principales que así llevo adjudicadas”.

C) “Ytem adjudico a el dicho vínculo y Mayorazgo un tributo de 12.450 ducados de principal y la renta que le corresponde”.

D) “Ytem adjudico a el dicho vínculo un tributo de 700 ducados de principal”.

E) “Ytem adjudico a el dicho vínculo un tributo de 12.000 reales de principal”.

F) “Ytem asimismo agrego y adjudico al dicho vínculo para que siempre estén unidos con los vienes del quatro lienzos de pintura que yo tengo. Uno grande de Nuestra Señora de la Concepción. Otro de San Isidro. Otro del Descendimiento de la Cruz y el otro de Nuestro Señor con la Cruz a cuestras”⁵⁷.

G) Una heredad con viñas y caserío en la villa de Salteras con más de 50 toneles y 60 tinajas, más tres aranzadas de pino⁵⁸.

Las agregaciones hechas al Mayorazgo por el Canónigo Pedro de Vera representan un impulso capitalizador al linaje, facultándolo para afrontar el nuevo siglo con plenas garantías económicas. El monto total del capital poseído por Nicolás, incluidos bienes de Mayorazgo y bienes no vinculados, puede situarse en torno a los 150.000 ducados, por lo corto. Sus rentas, teniendo a la vista que compró juros sobre las salinas de Andalucía, que al no poder ser cobradas se trasladaron a las salinas de Galicia, rindiéndole 1456 ducados⁵⁹, junto a la rentabilidad de sus fincas rústicas y urbanas, alrededor de 15.000 ducados anuales, como mínimo. Mercader Riba y Domínguez Ortiz afirman, en este sentido, que las propiedades rústicas y urbanas rentaban en torno al 10%⁶⁰. Resultaría largo, cansado y excesivo para la extensión que debe tener el presente análisis, cuantificar las rentas al detalle. De cualquier forma, los datos y cifras ofrecidos son suficientemente fáciles de evaluar.

Antes de escribir sobre el segundo miembro del linaje que ejerce la Alcaldía Mayor (Fernando de Toledo-Golfín y Guzmán), no es desatino alguno volver al tema sociológico. Relacionado con ello, comento que del matrimonio contraído por Catalina de Vera Montes de Oca, hermana de Pedro, con Alonso de Mendoza Ponce de León y Mate de Luna, Caballero de la Orden de Calatrava, arranca la vinculación de los Toledo-Golfín con los Mendoza, Marqueses de Sortes. Vinculaciones con nobleza titulada que continuarán a lo largo del siglo XVIII y culminarán con el matrimonio, ya en el siglo XIX, de Rafael Álvarez de Toledo y Maureta (hijo de Rafael de Toledo-Golfín y Tudela, último Alcalde Mayor y Caballero Veinticuatro del linaje) con su prima Joaquina Cansinos Córdoba y Laso de la Vega, hija de José María Cansinos Saavedra Clout de Guzmán y Peralta, Marqués de Íscar⁶¹. Matrimonio celebrado en 1834⁶².

⁵⁷ A.P.S. Oficio 16, año 1683. Libro II. Fols. 152-162.

⁵⁸ Ibid. Oficio 16, año 1683. Libro II. Fols. 152-162.

⁵⁹ Ibid. Oficio 22, año 1692. Fol. 39.

⁶⁰ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Política y hacienda de Felipe IV*, Ed. Derecho Financiero, Madrid, 1960. Véase también, del mismo autor, *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*, Madrid, 1984.

⁶¹ A.P.S. Oficio 3, año 1821. Fol. 757.

⁶² Ibid. Oficio 3, año 1834. Libro II. Fol. 493.

2. Fernando de Toledo-Golfín y Guzmán

Fernando, hijo de Nicolás, nace antes del 21 de Marzo de 1668, data bautismal de su hermano menor Nicolás de Toledo-Golfín y Guzmán⁶³. Muere el 4 de Noviembre de 1688. “En 4 de Noviembre de 1688 se enterró en esta Iglesia parroquial del Señor San Bartolomé el cuerpo difunto de Don Fernando de Toledo Veinte y quatro de Sevilla. Díxosele vigilia y missa de cuerpo presente. No testó por ser hijo de familia”⁶⁴.

A la vista de la fecha del casamiento de sus padres (1652), como más arriba se dice y teniendo en consideración, como hipótesis muy probable, que alguna de sus hermanas (Elena, Felipa o Ignacia) vinieran al mundo con anterioridad a él; se puede decir, con pequeño margen de error, que su fecha de nacimiento se produciría entre los años 1655 y 1660. Indudable es que el 23 de Septiembre de 1680, su padre le cede, en herencia, la Alcaldía Mayor y la Veinticuadría⁶⁵. Fernando participa en el gobierno de la ciudad, desde sus Oficios, durante seis años. Comienza a ejercerlos en Junio de 1682⁶⁶. De su calidad, habilidad y suficiencia para el desempeño del Oficio informaron, en el Concejo, Don Luís de Prado Sarmiento y el Marqués de Íscar, regidores, y el Jurado Don Bartolomé de Céspedes. Otros testigos a los que el Asistente de la ciudad, Don Fernando Moscoso y Osorio, miembro del Consejo de Castilla, hizo comparecer para informar de la competencia y aptitud de Fernando fueron: Don José Riquelme Ponce de León, Don Bartolomé Pérez Navarro, Don Diego Muñoz de Dueñas, de actuación destacada en el motín de la Feria de 1652, Don Martín de Ulloa y Don Juan de Velasco, Caballeros Veinticuatro⁶⁷. Su pronta muerte, en Noviembre de 1688, hace que sus derechos a sus cargos gubernativos municipales pasen a su hermano Pedro de Toledo-Golfín, el cual los arrendará en los años finales del siglo XVII a Don Francisco Cobanas Medina y Mendoza y a Don Francisco de Ribera Thamariz, Caballero de la Orden de Calatrava y Marqués de Aguiar, quienes ejercerán la Alcaldía Mayor propiedad de los Toledo-Golfín. En 1703 Pedro de Toledo-Golfín hace dejación definitiva de ambas magistraturas en su hermano menor, Nicolás de Toledo-Golfín y Guzmán, sin haber llegado nunca a ejercerlas por causas que se me escapan, pero que intuyo imputables a alguna cláusula fundacional del Mayorazgo.

3. Nicolás de Toledo-Golfín y Guzmán

3.1. Datos biográficos

Nicolás, tercer hijo varón de Nicolás de Toledo-Golfín y Vera, nacido en Sevilla y bautizado en la Parroquia de San Bartolomé el 21 de Mayo de 1668 (Vide supra), hereda los mayorazgos familiares por morir su hermano Fernando joven y sin hijos y por la dejación, antedicha, que en él hace su hermano Pedro sobre sus posibles derechos.

⁶³ Archivo Parroquial de San Bartolomé (Sevilla). Libro III, años 1662-1671. Fol. 42 (vlt). En adelante: A.P.S.B..

⁶⁴ Ibid. Defunciones. Libro III, años 1681-1776. Fol. 27 (vlt).

⁶⁵ A.M.S.. Escribanía de Cabildo. Siglo XVII, año 1682. Tomo.42, nº, 4.

⁶⁶ Ibid. Escribanía de Cabildo. Siglo XVII. Tomo 2, nº, 4.

⁶⁷ ÁLVAREZ DE TOLEDO PINEDA, GUILLERMO: *Op. cit.*, p. 155.

“El Miércoles veinte y uno de Marzo de Mil seiscientos y sesenta y ocho, yo el licenciado Diego de Ortega Jofre, cura desta Iglesia de San Bartolomé de Sevilla bapticé a Nicolás Joseph, hijo de Don Nicolás de Toledo y de Doña María Mayor de Guzmán su legítima mujer. Fue su padrino Don Pedro de Vera, Canónigo de la Santa Iglesia Mayor desta ciudad...”⁶⁸. Hombre de larga vida, casi setenta y seis años, es enterrado en la misma parroquia donde fue bautizado el 8 de Enero de 1744 tras dar poder para testar a su hijo Nicolás de Toledo Ydiaquez, ante Juan de la Roza y Nava, escribano público el 12 de Noviembre de 1743⁶⁹. Vive, por tanto, a caballo entre el último tercio del siglo XVII y la primera mitad del siglo XVIII. Tiempos difíciles para el reino español que, incluso, presencian un cambio de dinastía reinante y una guerra civil que, al mismo tiempo, es guerra internacional. En esta coyuntura Nicolás defenderá, como ahora se explicará, la opción legalmente establecida: la borbónica.

El martes dos de Febrero de 1700 contrajo matrimonio, en la Parroquia de Nuestra Señora de los Milagros de El Puerto de Santa María, con Doña Ana de Ydiaquez, natural de El Puerto e hija legítima de Don Francisco de Ydiaquez, Pagador General de las Reales Galeras de España y de Doña Inés de Castro⁷⁰.

La presencia, en el Verano de 1702 de una fuerte escuadra anglo-holandesa, aliada del Archiduque Carlos de Austria, en la Bahía de Cádiz, alarmó a toda Andalucía. Las Actas Capitulares de Sevilla, Córdoba, Jerez y otras ciudades andaluzas demuestran, otra vez más, la fidelidad andaluza a Felipe V de Borbón. A pesar de la retirada de la flota defensora de la entronización en España del candidato a la corona, se dan órdenes generales tendentes a la formación de batallones para la defensa del territorio. A la ciudad de Sevilla se le encarga la formación de cuatro regimientos en el año 1704. En el que se organiza bajo el mando del Marqués de Villafranca como Coronel, es nombrado, como Teniente Coronel, Don Nicolás de Toledo. Nicolás recibe el grado de Teniente Coronel el 4 de Mayo de 1704, apenas tres meses antes de que la escuadra inglesa del Almirante Rooke, en nombre del Archiduque Carlos, se apoderase de la plaza de Gibraltar.

La participación de Nicolás como mando del ejército borbónico se produce en dos tiempos. El primero desde el 29 de Noviembre de 1704 hasta el 2 de mayo de 1705 cinco largos meses en los que se intenta reconquistar Gibraltar⁷¹. El segundo desde el 4 de Junio de 1706 hasta el 5 de Julio siguiente. En esta segunda fase militar, Nicolás, ahora a las órdenes del Marqués de Villadarias, Capitán General del Mar Océano, Costas y Ejército de Andalucía, defendió las costas de la Bahía de Cádiz⁷². Nicolás vería compensados sus servicios militares y gubernativos proborbónicos con las siguientes dignidades:

A) Un Hábito de Orden Militar por méritos en la Junta de Guerra constituida en los años 1706-1711⁷³.

B) Una llave de Gentilhombre de Cámara “por lo mucho que trabajó como capitular en la junta de guerra desde los años 1706 al 1711”⁷⁴.

⁶⁸ A.P.S.B. Bautismos. Libro III, años 1622-1671. Fol. 422 (vlta).

⁶⁹ Ibid. Defunciones. Libro III, años 1681-1776. Fol. 253 (vlta).

⁷⁰ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de los Milagros (Puerto de Santa María). Libro. 35. Fol.88 (vlta).

⁷¹ Ibid. Fol. 52.

⁷² Ibid. Fol. 54.

⁷³ GUICHOT Y PARODY, J.: *Historia del excelentísimo ayuntamiento de la ciudad de Sevilla*. Tomo III,p, 26 Ed. Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Sevilla, Sevilla, 1990.

⁷⁴ A.M.S.. Sección Conde del Águila. Tomo, 28, nº, 64.

C) Por su destreza como Caballero Maestrante de Sevilla alanceando toros en presencia Real, Felipe V le otorga título de Caballerizo de campo del Rey, con carácter hereditario en su hijo Nicolás de Toledo-Golfín Ydiaquez⁷⁵. Tengamos en cuenta que Nicolás de Toledo-Golfín y Guzmán fue miembro fundador de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla y destacado jinete en los juegos de cañas y lanzas y fiestas taurinas que dicha institución nobiliaria organizaba.

3.2. Aproximación a su labor gubernativa como Alcalde Mayor y Veinticuatro

Nicolás comienza sus labores gubernativas el 30 de Enero de 1703, por renuncia de su hermano Pedro y tras información positiva sobre sus habilidades y calidad de caballero hijodalgo notorio de sangre realizadas por Don Juan de Pineda y Don Juan de Monsalve, Veinticuatro de la ciudad, y de Don José Bebro de Urbina, Jurado⁷⁶. Ejercerá la Alcaldía Mayor, desempeñando a la vez, temporalmente, el Oficio de Escribano Mayor del Ilustrísimo Regimiento de Sevilla, hasta que renuncia la Alcaldía en su hijo único, Nicolás de Toledo-Golfín Ydiaquez, el 12 de Noviembre de 1743⁷⁷. Participa, pues, en el gobierno y regimiento de la ciudad, justamente, durante cuarenta años. Ocho lustros de una Sevilla borbónica a capa y espada como demuestra la declaración de su Regidores, en 1706, al afirmar que estaban dispuestos, a pesar de la pésima situación económica, a defender la ciudad hasta el último aliento de su ser⁷⁸.

En el Cabildo de 2 de Mayo de 1704, Nicolás apoyó y votó la propuesta regia de subir cuatro reales el precio de la fanega de sal. En el de 25 de Agosto del mismo año, hizo lo propio con respecto a la recluta de cincuenta caballos para los ejércitos reales. A favor de Felipe V se pronunció, asimismo, en los siguientes cabildos: en el de 9 de Noviembre de 1708, en lo relativo a la subida de siete reales más en el precio de la fanega de sal. En el de 17 de Febrero de 1710, sobre la concesión de cuatrocientos caballos para la remonta de la caballería Real. En el de 18 de Marzo del mismo año sobre la prorrogación del servicio de Millones por un sexenio más; y en el reunido el 11 de Julio, también de 1710, en lo referente a una nueva subida de la fanega de sal en cuatro reales más⁷⁹. De igual forma intervino en los cabildos reunidos el 25 de Mayo de 1716 sobre otra prórroga de seis años del servicio de Millones; en Enero de 1718 con respecto a una nueva y abultada subida del precio de la fanega de sal, trece reales, y en los celebrados el 15 de Mayo de 1724 y el 7 de Abril de 1728⁸⁰. En el Cabildo extraordinario celebrado en Febrero de 1724 para proclamar Rey a Luís I, tras la extraña abdicación de su padre Felipe V, se acordó proceder a tal proclamación el día 25 de Abril del mes en curso. Con tal fin subieron al templete Don Lorenzo de Ibarburu Bilbao la Vieja, Gentilhombre de Cámara de su Majestad y Alférez Mayor de la ciudad. El Conde de la Jarosa, Asistente, y los caballeros veinticuatro: Don José Ortiz de Zúñiga y Santillán (marqués de Montefuerte y Conde de Lebrija) y Don Mi-

⁷⁵ D.F.A.T. Fol. 58 y Guichot y Parody, J.: *Op. cit.*, Tomo III, p, 53.

⁷⁶ A.M.S. Escribanía de Cabildo. Siglo XVIII. Tomo.7, nº, 22.

⁷⁷ A.P.S. Oficio. 16, año 1743. Libro II. Fol. 960 y A.P.S. Oficio. 6, año 1742. Fol. 805.

⁷⁸ AGUILAR PIÑAL, F.: *Historia de Sevilla. La Sevilla del siglo XVIII*, Ed. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1982, p. 16.

⁷⁹ D.F.A.T. Fol. 55.

⁸⁰ *Ibid.* Fol. 57.

guel de Jáuregui (marqués de Gandul), junto a Don Nicolás de Toledo-Golfín y Guzmán (alcalde Mayor de la ciudad)⁸¹.

En la segunda parte del reinado de Felipe V (tras la rápida muerte de su hijo Luís I), Sevilla se convierte en Capital y Corte del reino desde Febrero de 1729 hasta Mayo de 1733. Una escogida representación de autoridades sevillanas se desplazó a Castilblanco para recibir a los Reyes y a la Corte. Formaban la representación los señores que a continuación cito: El Conde de Ripalda, Asistente, Don Juan Manuel de Esquivel, Alférez Mayor, y tres Alcaldes Mayores: El Conde de Villanueva, el Marqués de Nevares y Don Nicolás de Toledo-Golfín⁸².

3.3. *Sus fundamentos y potencial económico*

Dos factores, teniendo a la vista que no se dispone de su testamento de forma explícita, se han de considerar para el establecimiento de las bases económicas de Nicolás y para intentar un acercamiento al monto total de su capital.

El primero no haber sido, como sí lo fue su padre, hijo único; y, por consiguiente, no recibir el cómputo pleno de los bienes desvinculados, sino participar en la división de ellos junto a sus hermanas Felipa, Elena e Ignacia de Toledo. El segundo contemplar que al Mayorazgo que hereda hay que añadirles las agregaciones que a éste efectúa su hermano Pedro de Toledo, que más adelante se detallan, junto a la dote de su mujer, Ana de Ydiaquez.

Felipa, nacida en Cazalla en 1652, casó, en Sevilla el 28 de Febrero de 1672 con Don Diego de Morales Arce, Conde de Torre Arce, Caballero de Alcántara y Alguacil Mayor de la Inquisición de Llerena⁸³. Su padre la dotó con 9.500 ducados por cuenta de su legítima paterna⁸⁴. Elena, nacida en Sevilla el 2 de Octubre de 1659 y fallecida en 1743, contrajo matrimonio en Sevilla el 2 de Enero de 1673 con Don Alonso Damián Ortega y Ponce de León, Alférez Mayor de Guadalcanal⁸⁵. Antonio Ortega y Toledo, hijo de este matrimonio, será Marqués de San Antonio⁸⁶. De Ignacia carezco de noticias.

Pedro de Toledo, fallecido en Cazalla sin descendencia el 16 de Octubre de 1726⁸⁷, agregó al Mayorazgo los bienes que a continuación relaciono:

A) Una heredad de viñas y lagar en el pago de Tierra Firme, en Cazalla, con cargo de 300 ducados de plata, cuyos réditos habían de pagarse a la Capellanía de Juan Rodríguez de Ocampo.

B) Una bodega llamada de El Norte.

C) Un castañar y D) Una bodega nueva dejada en usufructo a Doña Luisa de Toledo, su sobrina, monja en el Convento de las Vírgenes de Cazalla⁸⁸. En otro orden de cosas se ha de indicar que en 1724 fundó en el Convento de San Francisco, de Cazalla, un Patronato para monjas de velo negro al que asignó bienes por valor de 8.120 ducados.

⁸¹ MATUTE Y GAVIRIA, J.: *Anales eclesiásticos y seculares*, Sevilla, 1887. Tomo. I, p, 164.

⁸² *Ibid.*, p. 199.

⁸³ SALAZAR Y ACHA, JAIME de: *Los Álvarez de Toledo*. Obra aún sin editar, p, 87.

⁸⁴ D.F.A.T. Fol. 48.

⁸⁵ SALAZAR Y ACHA, JAIME de: *Op. cit.*, p, 87.

⁸⁶ A.P.S. Oficio 6, año 1748. Libro I. Fol. 154.

⁸⁷ *Ibid.* Oficio 6, año 1748. Libro II. Fol. 749.

⁸⁸ *Ibid.* Oficio 3, año 1798. Fol. 1.035.

Sobre estas premisas, las fuentes (entre ellas el libro de protocolos del archivo de Rafael Álvarez de Toledo y Tudela) nos permiten un acercamiento próximo al conjunto de bienes de Nicolás y a la cuantía total de su capital y rentas. Bienes de Mayorazgo:

A) Propiedades y rentas procedentes de los Mayorazgos instituidos por García Golfín y Pedro Alonso Golfín⁸⁹.

B) Casas grandes y pequeñas en Écija, en la calle Zapatería, provenientes del Vínculo fundado por Juan de Ávila⁹⁰.

C) Trece aranzadas de frutales en El Puerto de Santa María, procedentes del Vínculo de Doña Guiomar Vela. Incluían 509 limoneros y 200 naranjos agrios con su “caserío y máquina”⁹¹.

D) Casas en la calle de La Plaza, en Cazalla, pertenecientes al Patronato fundado por Doña Catalina Monte-Gil en 1632 y otras casas en la calle Piernas, de Cazalla, adjudicadas al mismo Patronato⁹².

E) La cerca de la Recacha, compuesta por doce fanegas de “pan sembrar” y 50 pies de olivos; y la cerca de la Perrera (nueve fanegas), ambas en Cazalla, más un tributo de cien ducados⁹³.

F) Casas en el Rincón de San Agustín, en Cazalla, procedentes del Patronato fundado por Doña Isabel Monte-Gil en 1632 y “suerte” de tierras en el sitio de el Vizcaíno, compuestas por catorce fanegas de tierra calma y montuosa y 29 pies de olivos.

G) Sus “Casa Principales” de la sevillana calle Toqueros, más un capital de 12.400 ducados, agregados al Mayorazgo, como se sabe, por Don Pedro de Vera Montes de Oca.

H) La heredad de Tierra Firme, el castañar de Peñalver, más varias bodegas y un censo anual de 2.000 ducados de principal, a más de otros tributos de menor alcance⁹⁴.

I) Un tributo de 12.000 reales de principal y otro de 700 ducados, más cuatro lienzos de pintura⁹⁵.

Lote de bienes de Mayorazgo, sobre los que hay que resaltar su carácter de parcialidad. Sin duda, según se desprende de la documentación manejada, el monto total de los bienes amayorzados superaba a los citados. Valórese este punto para el posible cálculo del capital vinculado.

En lo que atañe a los bienes libres, sin perder de vista tampoco el carácter parcial de la relación, poseía los que inmediatamente expongo:

A) Los bienes aportados como dote por su mujer, Ana de Ydiaquez, única heredera de sus padres por su condición de unigénita. Parte de ellos, que debieron ser considerables, lo fueron unas “Casas Principales”, en El Puerto de Santa María, frente a la Iglesia Mayor de la ciudad⁹⁶, y una huerta, en el valle de San Francisco, de la misma ciudad, arrendada en 415 ducados anuales, que poseía tierras, árboles frutales, pozo, alberca y

⁸⁹ Documentación familiar: Libro de protocolos del archivo de Rafael Álvarez de Toledo Tudela. Fol. 6.

⁹⁰ Ibid. Fols. 9-10.

⁹¹ Ibid. Fol. 11.

⁹² Ibid. Fols. 12-13.

⁹³ Ibid. Fols. 14-16.

⁹⁴ Ibid. Fols. 30 y sgtes..

⁹⁵ A.P.S. Oficio 16, año 1683. Libro II. Fols. 152-162.

⁹⁶ Ibid. Oficio 6, 1738. Fols. 224-225.

casa de piedra⁹⁷. Ana Ydíaquez era propietaria, además, de juros, censos, viñas, cortijos y salinas⁹⁸.

En el año 1700, ante el escribano público Andrés Rodríguez de León, Nicolás de Toledo-Golfín arrendaba a Francisco Fernández de Murias y Mon, avecindado en El Puerto de Santa María, unas salinas, a orillas del Guadalete, propiedad de su mujer Ana Ydíaquez, formadas por 600 tojos, por tres años y a 100 ducados de vellón anuales. Estas salinas quedaron arruinadas en 1702 cuando la invasión angloholandesa y su explotación fue abandonada⁹⁹. Junto a estos bienes aportados por Ana Ydíaquez, se han de anotar los recibidos por Nicolás de su legítima paterna. Entre ellos una heredad de viñas en el pago de Navalagrulla, en Cazalla, con su lagar, viga y más de 80 tinajas; y un cortijo llamado de ¿Monafiz?, en el que en Octubre de 1731 se arrienda una huerta con solería y árboles al hortelano Tomás Pérez por 750 reales de renta al año¹⁰⁰. Nicolás era dueño, también, de una casa en la calle San Pedro, de Sevilla, que se vendió en 1718 por 7.084 reales para la Real Fábrica de Tabacos¹⁰¹. Estas casas habían estado arrendadas, a principios de siglo, por 60 ducados anuales de renta¹⁰².

Al margen de estos bienes y rentas, sobre los que es preciso comentar que los de los Juros sobre las alcabalas de Llerena llegaron a esquilmarse de tal modo que en los primeros años del siglo XIX sólo rendían 376 reales al año, una auténtica miseria para el capital que en ellos se había invertido¹⁰³, se ha de sumar, en esta relación, los sueldos y salarios devengados por Nicolás en el desempeño de sus Oficios de Alcalde Mayor y Escribano Mayor del Cabildo y por sus títulos de Teniente Coronel, Gentilhombre de Cámara del Rey y Caballerizo Real.

Nicolás, según cálculos efectuados con arreglo a las tasas salariales de los Oficios municipales, y conociendo la tríada de cargos que desempeñaba en el Cabildo (alcaldía Mayor, Escribanía y Veinticuatría), cobraría anualmente, cuando menos y a pesar de los bajos sueldos municipales, unos 2.000 ducados¹⁰⁴. Ingresos aproximados a los que hay sumar las comisiones especiales, por su calidad de Alcalde Mayor, en conceptos de participación en autos de demanda ordinaria, sentencias definitivas, requisitorias de otros tribunales, etc.¹⁰⁵. En lo concerniente a los sueldos de Teniente Coronel, Gentilhombre de Cámara y Caballerizo de campo del Rey, si bien poco conocidos sus alcances y no cobrados con regularidad, también han de ser puestos en su haber. Sabido es que la dignidad de Gentilhombre de Cámara, a más de servidumbre gloriosa, solía reportar notables beneficios¹⁰⁶.

Es llegado el momento de realizar el cálculo hipotético del capital total de Nicolás, sin descontar las deudas y tributos que lo gravaban (no muy considerables); y de las rentas y beneficios que al año engrosaban su caudal. En cuanto a las rentas, seguiré calculan-

⁹⁷ Archivo Histórico Provincial de Cádiz. Sección Puerto de Santa María, año 1705. Notaría nº 1. Fol. 203.

⁹⁸ Ibid. Fol. 201.

⁹⁹ Véase: *Estudios para la ordenación, planificación y gestión integradas de las zonas húmedas de la bahía de Cádiz*, coordinados por Barragán Muñoz, J.M.: Ed. Oikos-Tau, Barcelona, 1996, p. 247.

¹⁰⁰ A.P.S. Oficio 10, año 1731. Fol. 1022.

¹⁰¹ Ibid. Oficio 3, año 1798. Fol. 1.069.

¹⁰² Ibid. Oficio 20, año 1701. Libro II. Fol. 946.

¹⁰³ Libro de protocolos del archivo de Rafael Álvarez de Toledo y Tudela. Fol. 61.

¹⁰⁴ AGUILAR PIÑAL, F.: *Op. Cit.*, pp., 59-60.

¹⁰⁵ Ibid, p. 160.

do los réditos en un 10 % anual. Argumento, en defensa de esta hipótesis, los fundamentos que expongo:

A) Las casas que Nicolás poseía en la calle San Pedro (más arriba citadas), en la Moreña de Sevilla, se vendieron, en 1718, por 7.048 reales (640 ducados). Dichas casas habían estado arrendadas, hasta esa fecha, en 60 ducados anuales. Algo más del 10 % del precio en el que fueron vendidas.

B) Los profesores Domínguez Ortiz y Mercader Riba afirman que las rentas sobre fincas rústicas y urbanas giraban en torno al 10 %¹⁰⁷. Sobre estas bases, perfectamente documentadas, se puede calcular el monto total del capital de Nicolás, de forma hipotética, y sus rentas. Calculando a la baja giraría alrededor de 165.000 ducados. Las rentas, teniendo a la vista los argumentos expuestos, sobre 16.500 ducados anuales.

4. Nicolás de Toledo-Golfín Ydiaquez

4.1. Datos biográficos

Nicolás de Toledo-Golfín Ydiaquez nace en Sevilla, en su casa de la calle Toqueros, el 29 de Abril de 1701¹⁰⁸. Lo bautiza Don Laureano Fernando González y lo apadrina Don Pedro Manuel de Céspedes, Caballero de la Orden de Alcántara y Marqués de Villafranca del Pítamo, amigo íntimo de la familia¹⁰⁹. El Lunes 28 de Febrero de 1724 casa, en el Convento sevillano de San Clemente el Real, con Doña Antonia de Licht y Barrera¹¹⁰. Enlazaban así los Toledo con una noble familia de origen Flamenco, establecida inicialmente en la villa de Camas, a mediados del siglo XVII¹¹¹, donde poseía haciendas y donde fueron Alcaldes de la Hermandad por el estado de los hijosdalgo¹¹². Sus miembros habían sido Escabinos de la ciudad de Amberes y Tesoreros de la Casa de la Moneda de esta ciudad del Brabante. Asentados ya en Andalucía, Don Andrés de Licht y Barrera, cuñado de Nicolás, fue nombrado Obispo de Guadix, tras haber sido Canónigo Doctoral de la Catedral de Segovia¹¹³.

Nicolás fue enterrado el 28 de Febrero de 1765 en la Parroquia de San Bartolomé tras darle poder para testar a su cuñado Don Luís de Licht, Canónigo de la Catedral de Sevilla¹¹⁴. Testigo del testamento fue Don Manuel de Céspedes, segundo Marqués de Villafranca. Vive, por tanto, sesenta y cuatro años. Del matrimonio formado por Nicolás de Toledo-Golfín Ydiaquez y Antonia de Licht hubo amplia descendencia. a) Ana Maria, b) Luisa, c) María de los Reyes, d) Miguel, heredero de los mayorazgos de la familia, e) Antonia, f) Teresa, g) Luís, h) Nicolás e i) Gertrudis, todos De Toledo, además de varios otros muertos prematuramente.

¹⁰⁶ MERCADER RIBA, J. y DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "La época del despotismo ilustrado", en *Historia Social y Económica de España y América*. Vol.IV, Ed, Vicens Vives, Barcelona, 1972, p, 51.

¹⁰⁷ *Ibid*, p, 50.

¹⁰⁸ A.P.San Bartolomé (Sevilla). Bautismos. Libro IV, años 1671-1704. Fol. 233 (vlta).

¹⁰⁹ *Ibid*..

¹¹⁰ *Ibid*. Casamientos. Libro III, años 1718-1775. Fol. 35.

¹¹¹ Documentación familiar. Libro de la línea Licht. Fols. 22-28. En adelante: D.F.L..

¹¹² *Ibid*. Fols. 30-36.

¹¹³ Matute y Gaviria, J.: *op.cit*. Tomo II,p,p, 100-101.

Cuando Nicolás de Toledo-Golfín Ydiaquez contaba dieciséis años, el Cabildo del que formaba parte su padre presenció el traslado definitivo de la Casa de la Contratación y del Consulado a Cádiz.

Céspedes y Toledos-golfines, como Caballeros Maestranteros y Regidores, jugaban Cañas y alanceaban toros formando parte, con frecuencia, de las mismas cuadrillas. Los sonetos publicados en las gacetillas de la época se hacen eco de las destrezas taurómacas de Nicolás durante las fiestas celebradas en los años de permanencia de la Corte de Felipe V en Sevilla. En el dedicado por Don Antonio Francisco de Flores al Marqués de Paterna, Don Antonio Federigui, se escribe:

*“sacra belona, nuevamente pido
que atenta tu deidad ahora repare
verás dos hijos de tu heroico aliento
que de hércules serán vivos ultrajes.
mira a Toledo y Bertendona, ilustres,
con qué garbo, qué brío, qué semblante,
manejan diestros y sujetan firmes
del morcillo y castaño los corages...
empéñase Toledo valeroso
y de la bayna saca el fino alfanje
dando al toro tan grande cuchillada
que no le dio lugar que escarmentase”¹¹⁵.*

En otro orden de cosas, el de actos oficiales, la presencia de Nicolás, en cuanto a miembro del Concejo, es, asimismo, frecuente. En la tarde del día 6 de Noviembre de 1746, subió al espacioso tablado instalado en la Plaza de San Francisco (lugar en el que se corrían y alanceaban los toros en Sevilla antes de construirse la plaza de la Maestranza), en unión del Asistente, Don Ginés de la Hermosa y Espejo; del Alférez Mayor, Don Juan de Rioestrada y Olloqui; del Procurador Mayor, Don Jerónimo de Sandoval; del Conde de la Mejorada y de Don Juan Ponce de León, Veinticuatro, para comunicar a la ciudad la proclamación del nuevo Rey Fernando VI¹¹⁶.

4.2. *Aproximación a su participación en el gobierno de Sevilla como Alcalde Mayor, Veinticuatro y Escribano Mayor*

Nicolás es el cuarto miembro del linaje que participa en el gobierno y regimiento de la ciudad. En sus años de ejercicio, los Alcaldes Mayores habían aumentado al número de seis. La primera Alcaldía estaba ocupada, desde el 11 de Enero de 1745, por Don Miguel de Espinosa y Maldonado, Conde de El Águila, quien la sirvió hasta el 8 de Enero de 1755¹¹⁷. Cuando el Conde de El Águila se incorpora al Cabildo, ya hacía dos años que otra de las Alcaldías Mayores era ejercida (por juro de heredad perpetuo) por Nicolás de Toledo-Golfín Ydiaquez. Su padre había renunciado a ella en él con fecha de 12 de Noviembre de

¹¹⁴ A.P. San Bartolomé (Sevilla). Defunciones. Libro. III, años 1681-1776. Fol. 345.

¹¹⁵ A.M.S. Sección Conde de el Águila. Tomo 3, nº, 8.

¹¹⁶ Guichot y Parody, J: *Op.cit.*, Tomo III,p. 62.

¹¹⁷ AGUILAR PIÑAL, F.: *Op. cit.*, p.p, 48-49.

1743¹¹⁸. Fecha que no supone el primer contacto oficial de Nicolás con el Ayuntamiento, en cuanto que desde muchos años antes, justamente desde el 9 de Agosto de 1718, ejercía el también elevado Oficio de Escribano Mayor del Cabildo¹¹⁹. Los Toledo, padre e hijo, acaparan durante un cuarto de siglo (1718-1743) dos cargos de relevancia como son la Alcaldía y la Escribanía Mayores. La fuerza política de la familia a lo largo de la primera mitad de siglo debió ser, sin duda, muy grande. Máxime si se tiene en cuenta que varios miembros de la familia ocuparon altas dignidades en el Cabildo eclesiástico. Se aunaban y complementaban, así, dos poderes: El temporal y el espiritual. Son, entre otros, los casos de Andrés José de Licht y de Luís Nicolás de Licht, cuñados de Nicolás.

La Escribanía Mayor, al igual que las Alcaldías Mayores, era Oficio susceptible de arrendamiento o cesiones de dudosa legalidad. Tal parece ser el caso de las renunciaciones que los Toledo-Golfín (padre e hijo) hacen de la Escribanía Mayor, temporalmente, en otras personas. Así, en Octubre de 1734, la Real Audiencia de Sevilla ordenaba a Nicolás de Toledo-Golfín e Ydíquez que renunciase a la Escribanía Mayor en la persona de Don José Suárez de Urbina¹²⁰. Años más tarde, en Octubre de 1742, Nicolás renuncia, voluntariamente, el ejercicio de la citada Escribanía en Don Diego de Torres Marbán, su cuñado, Mayoral del Hospital de San Lázaro¹²¹.

De cualquier forma, se deban las renunciaciones o cesiones a motivos más o menos claros, la cuestión a plantear es de qué manera acceden los Toledo-Golfín al ejercicio de la Escribanía Mayor en el Ayuntamiento de Sevilla. El "quid" de la cuestión lo revelan dos documentos del Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla. Según estos, la Escribanía Mayor, ejercida primero por Nicolás de Toledo-Golfín y Guzmán y después por su hijo homónimo, acaparándola durante la primera mitad del siglo XVIII, pertenecía, como bien del Mayorazgo fundado por Doña Francisca Guerra de la Vega, a la familia Suárez de Urbina¹²². Con seguridad dicha familia habría renunciado al ejercicio de la Escribanía Mayor (muy probablemente mediante arrendamiento) en los Toledo, quienes a su vez la subarrendaron, por algún tiempo, a otros particulares.

De lo que no cabe la menor duda es: Primero que los Toledo no poseían la Escribanía Mayor como propiedad de Mayorazgo. Segundo, que se producían verdaderos trasiegos de cargos públicos con una más que posible finalidad crematística. Lo que sí poseían los toledo-golfín, como bien se sabe, era una Alcaldía Mayor y una Veinticuadría. Escribo sobre la labor desarrollada en ellas por Nicolás de Toledo-Golfín Ydíquez.

Nicolás, a juzgar por la asiduidad de sus testificaciones en las diligencias efectuadas por el Cabildo para la admisión de nuevos Caballeros Veinticuatro y por la presencia de su firma en las actas capitulares, no practicó el absentismo con la frecuencia con la que lo solían hacer otros Regidores. Valgan los siguientes ejemplos. En el año 1749 comparece como testigo de las diligencias realizadas por Don Juan de Velasco Pimentel y Estrada, Marqués de Pozoblanco, para ser admitido como Caballero Veinticuatro¹²³. En 1755 vuelve a atestiguar, con el mismo fin, a favor de Don Gregorio de Fuentes. El 17 de Enero de 1756,

¹¹⁸ A.P.S. Oficio 6, año 1743. Libro II. Fol. 960.

¹¹⁹ Ibid. Oficio 6, año 1748. Libro I. Fol. 448.

¹²⁰ Ibid. Fol. 566.

¹²¹ Ibid. Oficio 6, año 1742. Fol. 805.

¹²² Ibid. Oficio. 6, año 1734. Fol. 566.

¹²³ A.M.S. Sección Papeles Importantes. Tomo, 23.

Nicolás de Toledo-Golfín Y diaquez, firma, junto al Conde de El Águila y junto al Jurado Rafael González del Castillo, la testificación sobre la aptitud de Don Gregorio de Fuentes para ser Caballero Veinticuatro¹²⁴. Asiste y firma en las diligencias de Don Francisco de Thovar para ser Alcalde Mayor con voz y voto de Veinticuatría, el 4 de Octubre de 1762¹²⁵. En 1763, dos años antes de su muerte, en la relación de Caballeros Veinticuatro realizada por el Ayuntamiento para nombrar a uno de ellos Alcalde de la Santa Hermandad por el estado noble, aparece un total de sesenta y un Caballeros veinticuatro. Entre estos, Nicolás¹²⁶.

Nicolás dio poder para testar, como arriba se dice, a su cuñado Don Luís de Licht. Su testamento, incluido inventario de papeles¹²⁷ e inventario de bienes¹²⁸, permite acercarnos, con gran exactitud, a la cuantía completa de su cuerpo de hacienda. Cuantía que arranca del monto pleno del capital paterno y materno, por su condición de hijo único, pero sobre el que hay que hacer variadas matizaciones, a la hora de muerte, por el elevado número de hijos habidos en su matrimonio (cuestión de dotes) y por los grandes gastos que hubo de realizar a lo largo de sus años de existencia para mantener el tren de vida propio de su rango. Tren de vida incrementado, en su caso, por ser, como lo fue su padre, cortesano en Sevilla durante el lustro de permanencia de Felipe V y su Corte en la ciudad. Dato indicativo válido para el capítulo de gastos, puede utilizarse el presupuesto de un alto funcionario, caso de Nicolás, en la segunda mitad del siglo XVIII. Obligado a tener coche propio (Nicolás tenía más de uno), su mantenimiento, incluidos los sueldos del cochero, herrador, guarnicionero, etc...superaría los 500 ducados anuales¹²⁹. Gastos aumentados por el elevado número de la servidumbre.

Revelador es la solemnidad del entierro de Nicolás. Asistieron a su entierro cuarenta capellanes, habiéndole precedido encomiendo de dieciocho, a la misa de réquiem cantada por su alma en la Iglesia de San Bartolomé, donde su cuerpo fue sepultado¹³⁰. Asimismo es cifra reveladora la escasa cantidad de deudas en el momento de su muerte (unos 4.000 reales), a la que hay que contraponer los 30.000 reales que en ese momento le adeudaba la Hacienda Real como atrasos en su sueldo de Caballerizo Real¹³¹.

Dada la condición de labrador de Nicolás, preferentemente vitivinicultor, se debe indicar que los años centrales del reinado de Fernando VI representan el inicio del periodo dorado de la agricultura dieciochesca. Sus grandes rendimientos y el alza de los precios agrícolas así lo permiten calificar¹³². Se desprende de la documentación familiar utilizada que Nicolás poseía, entre sus mayoritarios viñedos de Cazalla y los existentes en otras propiedades, unas 700 aranzadas de viñas. La coyuntura repercutió de forma positiva en la economía del Alcalde Mayor como demuestran los beneficios obtenidos, hasta 1763, de sus heredades de Tierra Firme y de Navalagrulla¹³³. Beneficios que le permitieron rea-

¹²⁴ Ibid. Tomo. 24.

¹²⁵ Ibid. Tomo.25.

¹²⁶ Ibid, año 1763. Tomo.25.

¹²⁷ A.P.S. Oficio 10, año 1765. Fols. 199-200.

¹²⁸ Ibid. Fols. 284-286.

¹²⁹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*, Ed. Ariel, Barcelona, 1981, p. 394, nota, 24.

¹³⁰ A.P.S. Oficio 10, año 1765. Fol. 281.

¹³¹ Ibid. Fol. 283.

¹³² MERCADER RIBA, J., Y DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Op.cit.*, Vol. IV, p. 182.

¹³³ A.P.S. Oficio 10, año 1765. Fol. 200.

lizar arreglos y mejoras en algunas de sus propiedades de Mayorazgo. Son los casos de las obras de aumento llevadas a cabo en su “Casa Principal” sevillana, y, al mismo tiempo, el de las obras de mantenimiento y mejora de las casas, también bienes de Mayorazgo, que pertenecían al mismo, en la calle Piernas de Cazalla; más la poda y limpieza de sus viñedos en la hacienda de Tierra Firme¹³⁴. Su situación económica, haciendo hincapié en su condición de unigénito y en que no se produjo mengua alguna en sus propiedades, excepto que las Casas Principales de El Puerto de Santa María, frente a la Iglesia Mayor, las lega Ana Ydiazquez, en 1738, año de su muerte, a su nieta Luisa de Toledo¹³⁵, la podemos adjetivar como de muy buena. El cuerpo total de hacienda, en la hora de su fallecimiento, oscilaría entre los 175.000 y los 200.000 ducados. Sus rentas anuales, por motivos anteriormente argumentados, entre los 18.000 y los 20.000 ducados. Envidiable capital que, como más adelante se verá, tiende a debilitarse por motivos que se explicarán. Aquí debería pintar el autor las circunstancias de la casa de Don Nicolás, pintándonos en ella lo que contiene una casa de un caballero labrador rico; pero al autor de esta historia le pareció pasar estas y otras semejantes menudencias en silencio, porque no venían bien al propósito principal de la historia; la cual más tiene su fuerza en la verdad que en las frías digresiones¹³⁶.

5. Miguel de Toledo-Golfín y Licht y Rafael de Toledo-Golfín y Tudela (último alcalde mayor y caballero veinticuatro del linaje)

5.1. Miguel de Toledo-Golfín y Licht

Miguel nace, como sus tíos, hermanos y abuelo en su casa de la calle Toqueros. Lo bautizan, lo mismo que a todos ellos, en la Parroquia de su colación (San Bartolomé), el 4 de Octubre de 1734¹³⁷. Contrae nupcias en la Iglesia de San Vicente (Sevilla) el 29 de Mayo de 1762 con Doña María de Tudela y Cansino, siendo dispensado de las tres amonestaciones por el Cardenal de Solís¹³⁸. Muere, tras azarosa vida según se desprende de la documentación utilizada, en torno a los últimos meses de 1804¹³⁹. Su mujer era hija de Doña Antonia Cansino Clout de Guzmán Dávalos, sobrina del Marqués de Íscar (Don Francisco de Peralta). Su hermano, Lucas de Tudela, era Regidor Perpetuo de Cazalla de la Sierra. Procrearon los cónyuges cuatro vástagos. Rafael, heredero del Mayorazgo, Francisco, clérigo que apadrinaría en el bautismo a su sobrino Rafael Álvarez de Toledo y Maureta¹⁴⁰, José, del que carezco de información y Rafaela, única hembra, nacida en Cazalla y vecindada en Sevilla en la colación de Santa Catalina¹⁴¹. A ella su tío Nicolás de Toledo

¹³⁴ Ibid. Fol. 226.

¹³⁵ Ibid. Oficio 6, año 1738. Fol. 225.

¹³⁶ Cf. CERVANTES Y SAAVEDRA, MIGUEL DE: *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*. Segunda parte. Capítulo XVIII: De lo que sucedió a Don Quijote en el castillo o casa del caballero del verde gabán, con otras cosas extravagantes.

¹³⁷ A.P. San Bartolomé. Bautismos. Libro V, años 1704-1775. Fol. 194.

¹³⁸ Archivo Parroquial de la Iglesia de San Vicente (Sevilla). Libro XIII. Fol. 183.

¹³⁹ ÁLVAREZ DE TOLEDO PINEDA, G.: *Op. cit.*, p. 295.

¹⁴⁰ A.M.S. Escribanía de Cabildo, siglo XIX. Tomo.104, nº 22.

¹⁴¹ Álvarez de Toledo Pineda, G.: *Op. cit.*, pp., 307-308.

y Licht, Capitán de fragata y después Capitán de Navío de la Real Armada, lega 30.000 reales¹⁴²; con anterioridad había recibido, en Abril de 1781, una dote de 500 ducados de oro procedentes del Patronato fundado por Don Diego López Dávalos y Doña Teresa Coronado, su mujer, en concepto de ayuda para que profesara como monja.

La vida de Miguel, desarrollada, en parte, en la Sevilla reformada y renovada por el Asistente Don Pablo de Olavide, se halla llena de interrogantes, contradicciones y problemas personales y familiares que le impedirán el ejercicio de la Alcaldía Mayor que como Mayorazgo le correspondía. Tras la muerte de su padre pasó a ocupar la citada Magistratura, propiedad de los Toledo-Golfín, Don Fausto de Bustamante¹⁴³.

Se rompía así, por un tiempo, una antiquísima tradición familiar. Posibles razones se atisban para tal ruptura. Una de ellas, de tipo ideológico, pudiera ser no compartir Miguel las medidas reformistas y democráticas llevadas a cabo por Carlos III sobre el régimen municipal, con intención de controlarlo mejor, junto a las antimayorazguistas. Otra, de índole económica, los escasos beneficios pecuariarios que las Regidurías y Alcaldías Mayores comenzaron a rendir tras la entrada en vigor de tales medidas reformistas¹⁴⁴. La tercera, que sin negar obligatoriamente las anteriores es sin duda la más probable, la mala salud mental del propio Miguel, según palabras de su hijo Rafael que lo acusa de demente y falto de sentido¹⁴⁵. Argumento favorable para, en efecto, considerar como cierta la mala salud mental de Miguel (que según su hijo le impedía ejercer su Oficio de Alcalde Mayor), lo es, sin género de duda, la circunstancia de que la administradora judicial de los bienes de Mayorazgo lo era, ya en Febrero de 1769, su mujer María del Carmen de Tudela¹⁴⁶.

Argumento susceptible de valoración es, asimismo, el litigio que los hermanos de Miguel, una vez fallecido el padre, mantienen con él sobre la propiedad de una huerta sita en El Puerto de Santa María, con “caserío y máquina”, de trece aranzadas de naranjos y limoneros como principal cultivo. La propiedad fue atribuida por ejecutoria del Tribunal Superior de 25 de Abril de 1775 a Miguel como sucesor de su padre en todos los vínculos y mayorazgos¹⁴⁷. El fallo del Tribunal, a favor, en pura lógica del Mayorazgo, parece indicar el deseo de aprovecharse de la enfermedad de Miguel (de la que ignoro la aparición de los primeros síntomas), por parte de sus hermanos. O, al menos, un intento de intervención en la administración de sus bienes. En igual sentido puede argumentarse que tras la muerte de María del Carmen de Tudela pasa a administrar los bienes de los Toledo-Golfín, el Marqués de Íscar, tío de María del Carmen Tudela.

Su propio hijo Rafael se opuso, lográndolo, a que su padre ejerciera la Alcaldía Mayor amparándose en una de las cláusulas suscritas por Fernando de Toledo-Golfín y Arias (retatarabuelo de Rafael) en el documento fundacional del Mayorazgo. Aludía, de manera explícita, a la prohibición de que sucediera en él “algún loco o mente-capto”¹⁴⁸. Surgen por este motivo agrias disputas y enconos entre padre e hijo por el desempeño de la Alcaldía Mayor y la Veinticuatría, de las que saldrá vencedor Rafael al ejercer ambas magis-

¹⁴² A.P.S. Oficio 10, año 1819. Libro II. Fol. 650.

¹⁴³ A.M.S. Escribanía de Cabildo. Siglo XVIII, año 1792. Tomo. 20, nº, 52.

¹⁴⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*, Ed. Ariel, Barcelona, 1981, p. 347.

¹⁴⁵ A.M.S. Escribanía de Cabildo. Siglo XVIII, año 1792. Tomo, nº. 50.

¹⁴⁶ A.P.S. Oficio 22, año 1793. Fol. 629.

¹⁴⁷ Documentación familiar: Archivo de protocolos de Rafael Álvarez de Toledo Tudela. Fol. 11.

¹⁴⁸ Archivo Notarial de Cazalla de la Sierra, año 1655. Fol. 135.

traturas desde Agosto de 1792 hasta Marzo de 1798¹⁴⁹. Por idéntico motivo son continuas las profundas discrepancias, entre ambos, en lo relativo a la administración de los bienes. Estas pésimas relaciones paterno-filiales, más la escasa, por no decir nula, capacidad de Miguel para la administración de sus bienes es causa principal, junto a otras de distinto origen que más adelante se tocan, del inicio de la decadencia económica del linaje a comienzo del siglo XIX.

Palabras reveladoras de la decadente situación de Miguel, como cabeza poco lúcida de la familia, son las que dirige, el 22 de Julio de 1792, al licenciado Don Miguel de Castro, en las que culpa de su situación a su hijo Rafael:

“que su hijo malamente se ha valido para la administración del vínculo que le es propio.... por lo que le ha despojado violentamente para aver conseguido el destruirlo enagenando las fincas y vendiéndolas sin facultad real gastando en usos no correspondientes.... que lo han puesto en tal decadencia que ni aún aquella que es debida a su persona se la da, negándole quanto le es preciso le corresponde, razón por la que le ha sido necesario, con vergüenza por no ser perteneciente a su estimación y nacimiento, valerse de otras personas para que le hayan ayudado”¹⁵⁰.

La decadente situación de Miguel no parece serlo sólo a título personal, sino que es extensiva a los bienes del Mayorazgo e, incluso a los de libre disposición. Sobrecargados de tributos y pensiones, se hallaban, en parte, arruinados y abandonados a fines de 1798. En verdad algunas heredades y fincas de Cazalla presentan, en esta fecha, el siguiente y desolador panorama: La hacienda de Tierra Firme, de viñedo, “Quasi asolada y su caserío arruinado”¹⁵¹. La bodega llamada de El Norte “arruinada y hecha solar”. La bodega Nueva, necesitada de reparos y arreglos de consideración y los utensilios, en general, “Quasi inservibles por la falta de uso”¹⁵². Precisamente para reparación de fincas y redención de censos, Rafael decide vender, con Licencia Real de Carlos IV, sus Oficios de Alcalde Mayor y Veinticuatro, aún en vida de su padre, al vasco Don Martín Alonso de Olazábal¹⁵³. Prestando credibilidad a las afirmaciones de Rafael, a fines de 1798, los bienes del Mayorazgo del linaje (de los no vinculados no hace alusión) rentaban al año poco más de 22.059 reales (unos 2.000 ducados)¹⁵⁴. Para finalizar este punto, comentar que el potencial económico del linaje experimenta, en relación con generaciones anteriores, un ostensible deterioro. Situación coyuntural que Rafael tratará, adoptando varias medidas, de subsanar en parte.

¹⁴⁹ A.M.S. Escribanía de Cabildo. Siglo XVIII, año1792. Tomo 20, nº. 50.

¹⁵⁰ Ibid..

¹⁵¹ A.P.S. Oficio. 3, año 1798. Fol. 1.030.

¹⁵² Ibid..

¹⁵³ Ibid..

¹⁵⁴ Ibid..

5.2. *Rafael de Toledo-Golfín y Tudela (Rafael Álvarez de Toledo y Tudela)*

5.2.1. *Datos biográficos*

Rafael nace en Sevilla y lo bautizan el 13 de Abril de 1766 en la Iglesia de San Román¹⁵⁵. Casa, a fines de 1805, en el Sagrario de la Catedral, con D^a María Antonia Maureta y Daza¹⁵⁶. En Abril de 1823 ya había fallecido, según afirma su hermana Rafaela en su testamento. “mi hermano Rafael, ya defunto”¹⁵⁷. El propio Rafael había escrito, tres años después de haber testado, un codicilo, datado en Sevilla el 10 de Junio de 1816, en el que se confesaba achacoso a causa de una grave enfermedad de la que no se había podido recuperar¹⁵⁸. Se desprende, por consiguiente, que su muerte debió acaecer en fecha posterior y próxima a la segunda mitad del año 1816. Vida difícil la de Rafael, tanto por motivos personales como políticos. Vivió, de pleno, los años de tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen y padeció la invasión de los ejércitos napoleónicos con los cambios de todo tipo que comportó.

Licenciado en Derecho por la Universidad Literaria de Sevilla¹⁵⁹, estudió, acogiéndose para financiar su carrera, por las pésimas relaciones con su padre, al Patronato de su tía D^a Elvira Pacheco del que recibía 50 ducados anuales en concepto de ayudas de estudios¹⁶⁰.

De su matrimonio con Doña Antonia Maureta, nacieron tres hijos: Rafael, Fernando y María de la Concepción; los tres Álvarez de Toledo¹⁶¹. Rafael, último Mayorazgo del linaje, nace en Sevilla y lo bautiza, el 13 de Octubre de 1806, en el Sagrario de la Catedral, Don Pedro Peraza. Lo apadrinó su tío Francisco Álvarez de Toledo y Tudela¹⁶². Rafael Álvarez de Toledo y Maureta recibiría, acorde con el testamento paterno, el conjunto de bienes y propiedades amayorazgadas que aún se poseían. Rafael, abogado en Sevilla de la crema y nata de la nobleza emparentada con la Casa Real, contrajo matrimonio con su prima Joaquina Cansino Córdoba y Laso de la Vega, hija de Don José María Cansino Saavedra Clout de Guzmán y Peralta, Marqués de Íscar y de Doña María Josefa Córdoba Laso de la Vega y Valdés¹⁶³. Se producía, mediante este enlace, la superación del descenso, por no decir debacle, que bajo el punto de vista económico, la familia había padecido a principios del siglo XIX.

5.2.2. *Rafael de Toledo-Golfín Tudela y la Alcaldía Mayor*

Desde 1765, fecha de la muerte de su abuelo Nicolás de Toledo-Golfín Ydiaquez, hasta Agosto de 1792, año en el que Rafael se incorpora al Ayuntamiento como Alcalde Mayor¹⁶⁴, la Alcaldía Mayor, en arrendamiento, la había ocupado Don Fausto de Bustamante.

¹⁵⁵ D.F.A.T. Fol. 92.

¹⁵⁶ A: P. S. Oficio. 21, año 1813. Fol. 688.

¹⁵⁷ Ibid. Oficio. 3, año 1823. Libro I Fol. 396.

¹⁵⁸ Ibid. Oficio 21, año 1816. Fol. 384.

¹⁵⁹ D.F.A.T., Fol. 99.

¹⁶⁰ Ibid..

¹⁶¹ A.P.S. Oficio 21, año 1813. Fol. 688.

¹⁶² A.M.S. Sección 6^a. Escribanía de Cabildo, siglo XIX. Tomo. 104, n^o 22.

¹⁶³ A.P.S. Oficio 3, año 1841. Fol. 757.

¹⁶⁴ A.M.S. Escribanía de Cabildo. Siglo XVIII, año 1792. Tomo 20, n^o 50.

Rafael será Alcalde Mayor de Sevilla con voz y voto de veinticuadría a lo largo de un sexenio (1792-1798), siendo Asistentes de Sevilla el Marqués de Ustariz y, después, Don Manuel Cándido Moreno. Durante su etapa en la Alcaldía se volvieron a permitir las celebraciones de corridas de toros, que habían estado prohibidas desde 1754 por Real Decreto, no siempre respetado, se inauguró el Teatro Cómico y se restauró la Puerta de la Macarena. Su periodo como gobernante presenta, a escala nacional, el conflictivo aspecto que todos conocemos.

Con el objetivo de sanear su economía, maltrecha en vida de su padre, Rafael procede a la venta de su Alcaldía Mayor y de su Veinticuadría cuando estas magistraturas municipales, si bien continuaban siendo muy valoradas sociológicamente, no se podían ya arrendar, por Real Decreto. En igual sentido, las reformas municipales ordenadas por Carlos III produjeron la devaluación de los Oficios municipales. Valgan, como ejemplos, los casos de Sanlúcar de Barrameda, donde una Regiduría valía 18.000 reales (1.632 ducados) en 1646, y la mitad un siglo después¹⁶⁵; y el de la propia Sevilla en la que en 1599 se evaluaba una Alcaldía Mayor en 16.000 ducados y una Veinticuadría en 8.500 ducados¹⁶⁶. En 1798 se vende la Alcaldía Mayor de los Toledo-Golfín por 36.500 reales (3.309 ducados). Dejo que Rafael hable por sí mismo:

“sébase como yo don Rafael de Toledo-Golfín y Tudela, vecino de la villa de cazalla de la sierra y residente en esta ciudad de sevilla, en nombre y voz de don Miguel de Toledo-Golfín mi padre y señor vecino de la propia villa, actual poseedor que es del mayorazgo que fundó don Fernando de Toledo-Golfín,... otorgo que vendo, cedo, renuncio y traspaso... por juro de heredad, desde hoy día de la fecha... para siempre jamás a don Martín Alonso de Olazábal... un oficio de veinye y quatro del ilustrísimo cabildo y reximiento desta ciudad de sevilla, con el empleo de alcalde mayor que le está anexo (...)”¹⁶⁷. Que el expresado oficio... sobre no producir nada, no pueden resivirse los poseedores en él porque esto ofrese gastos de consideración al ingreso y aún después para mantener el lustre propio de tal empleo, lo que no puede costear ni mantener... que el oficio de veinte y quatro no produce utilidad ni se pueden recibir en él los poseedores porque para ello y para mantenerse con el honor que le corresponde se necesitan crecidos gastos que no pueden dar de sí las rentas del vínculo y su agregación”¹⁶⁸.

El Oficio sólo podía ser vendido con Facultad Real, que fue como se hizo¹⁶⁹. El comprador, Don Martín Alonso de Olazábal, natural de Irún¹⁷⁰, efectuó, a juzgar por el precio pagado, una buena compra si lo comparamos con el precio que a Fernando de Toledo-Golfín le había costado el Oficio a mediados del siglo XVII (10.500 ducados, como es sabido).

¹⁶⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Op. cit.*, p. 456.

¹⁶⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Historia de Sevilla. La Sevilla del siglo XVII*, Ed, Universidad de Sevilla, 1984, p. 86.

¹⁶⁷ A.P.S. Oficio 3, año 1798. Fol. 1.030.

¹⁶⁸ *Ibid.*, Fols. 1.066-1.068.

¹⁶⁹ Documentación Familiar. Archivo de protocolos de Rafael Álvarez de Toledo y Tudela. Fol. 23.

¹⁷⁰ A.M.S. Escribanía de Cabildo. Siglo XVIII, año 1799. Tomo 20, nº 52.

La necesidad de dinero líquido que tenía Rafael por su delicada situación económica y la depreciación de las regidurías y Alcaldías Mayores en la segunda mitad del siglo XVIII (asunto ya comentado) ayudan a comprender lo que a primera vista parece tan mal negocio. Olazábal comenzaba a tramitar el recibimiento de su nuevo cargo el 23 de Diciembre de 1798¹⁷¹.

Rafael invertiría el capital obtenido en reparación de fincas en mal estado, en la compra de otras en Sevilla, donde las inversiones resultaban más ventajosas que en Cazalla¹⁷² y en redimir impuestos y cargas que gravaban las propiedades de Mayorazgo. Entre estas, las correspondientes a la Iglesia Mayor de Cazalla, al Convento de Madre de Dios y al Hospital de la Caridad. Con el dinero sobrante compró casas en Cazalla a José Nolasco Merchán¹⁷³.

5.2.3. *Sus fundamentos y evolución de su capital*

Desde Enero de 1789 Rafael es el administrador oficial y legal de los bienes de la familia, al encontrarse, desde esta fecha y desde antes, su padre incapacitado para ello.

Le concedió la administración el propio Rey Carlos IV, mediante una Cédula refrendada por su Secretario Don Manuel de Aizpuru y Redín¹⁷⁴. De aquí que sea el dicho Rafael quien, como administrador y heredero del Mayorazgo, proceda, con Facultad Real, a la venta de la consabida Alcaldía Mayor. Ya en esta época las propiedades del Mayorazgo de hallaban en el estado lamentable siguiente.

*“sobrecargadas de tributos y penciones, lo poco que dejan se invierte y aún no alcanza para la manutención de las fincas que día en día se bienen a menos, unas se arruinan y otras están próximas a verificar igual estado...”*¹⁷⁵.

En los mismos días Rafael Álvarez de Toledo y Tudela litigaba, en la Audiencia de Sevilla, con los frailes del Convento de San Diego de Cazalla. Los acusaba, con razón, de haber cometido fraudes y malversaciones en las rentas del Patronato fundado por Pedro de Toledo-Golfín, al menos desde 1783. El largo litigio finalizaría en Septiembre de 1801 con una sentencia de la Audiencia que, en efecto, culpaba a los frailes del convento de malversación y nombraba a Rafael administrador de los bienes y rentas del Patronato¹⁷⁶. Con los mismos objetivos de sanear el capital, en los años de inicio del siglo XIX, Rafael adopta varias medidas: En 1802 se saldan las deudas y tributos atrasados al Convento de Madre de Dios y al Hospital de la Caridad. Anualmente habían de pagarse a dichas instituciones religiosas algo más de 6.066 reales. Cantidad que gravaba al Mayorazgo desde mediados del siglo XVII¹⁷⁷. El 8 de Agosto de 1803, Rafael daba poder a Juan Basco, ve-

¹⁷¹ Ibid..

¹⁷² A.P.S. Oficio. 3, año 1798. Fol. 1.069.

¹⁷³ D.F. Libro de protocolos del archivo de Rafael Álvarez de Toledo Tudela. Fol. 23.

¹⁷⁴ A.P.S. Oficio. 22, año 1793. Fol. 629.

¹⁷⁵ Ibid. Oficio. 3, año 1798. Fol. 1.066.

¹⁷⁶ D.F.A.T., Fols. 69-79.

¹⁷⁷ A. P. S. Oficio. 11, año 1802. Fols. 286-292.

cino de la villa de Valverde de Extremadura, para que procediera al desahucio de colonos y arrendadores que las fincas necesitasen¹⁷⁸. Un año después, 29 de diciembre de 1804, daba poder a Don José María Martínez, Don José María Varela y Don Miguel Ajustrao, vecinos de Écija, El Puerto de Santa María y Cazalla, respectivamente, para que hiciese lo propio con sus bienes allí localizados¹⁷⁹. Con igual fin de saneamiento, hipoteca las Casas Principales de Sevilla (calle Toqueros), la heredad de viñas de Tierra Firme y las bodegas de la Recacha (bienes de Mayorazgo), el 28 de mayo de 1805¹⁸⁰. Para saldar deudas puede interpretarse, a su vez, la venta efectuada en Cazalla, en agosto de 1805, de unas casas-principales en estado semirruinoso, por 21.500 reales (ceca de 2.000 ducados). Cuan-tía que, a sabiendas del estado de la finca, dice mucho sobre su calidad y superficie.

Medidas saneadoras del capital, que hablan mucho y bien de las cualidades administradoras de Rafael, hombre práctico y de claro sentido; y que causan, a pesar del deterioro económico precedente, que pudiese conservar, aún en 1805, el considerable conjunto de propiedades vinculadas y libres que a continuación se enumeran: A) Casa pequeñas, arrendadas como tiendas, en la calle zapatería de Écija. B) Casas grandes en la misma ciudad y calle, procedentes del vínculo fundado por Juan de Ávila el 3 de Junio de 1633¹⁸¹. Poco después, para remediar las pérdidas económicas sufridas durante la invasión francesa, se venderían las casas pequeñas antedichas. C) Casas en la calle Piernas de Cazalla. D) Cerca de tierras y olivos en la Recacha (Cazalla), procedentes del Patronato fundado por Doña Catalina Monte-Gil el 19 de Abril de 1632. Se trataba de 12 fanegas. Gozaban de un tributo de 2.205 reales¹⁸². Al mismo Patronato pertenecía la cerca de la Perrera, compuesta de nueve fanegas de tierra calma. E) Casas en cazalla, en la calle de la Judería y en el Rincón de San Agustín. F) Suerte de tierras en el sitio de El Vizcaíno (14 fanegas). G) Una tabla de huerta, más una “cuartilla de tierras para sembrar legumbres”, pertenecientes al vínculo fundado por Doña Isabel Monte-Gil. Gozaba de un tributo de 400 reales de principal¹⁸³. H) Casas en la calle Juan del Baño (Cazalla), procedentes del Mayorazgo fundado por Don Fernando de Toledo-Golfín, y un tributo sobre una huerta del barrio de Triana, en Sevilla¹⁸⁴. I) El castañar de Peñalver. J) Bodegas a espaldas de la calle Ancha de Cazalla. K) Un tributo de 800 ducados de principal sobre tierras de Lobón y sobre el lagar del Toledano, perteneciente al vínculo de Alonso Calvo de la Villa¹⁸⁵. L) Heredad en la Garganta, castañar en el pago de Culón y colmenar en Risco-Pardo (Cazalla). M) Tierras en la villa de Ailones (actual Ahillones, pueblo perteneciente al partido judicial de Llerena, Badajoz), provenientes del vínculo de Doña Ana de Lora Fernán-Gil¹⁸⁶. N) Juros sobre las alcabalas de Llerena que tan solo rendían ya 376 reales al año. Ñ) Casas compradas al vecino de Cazalla José Nolasco Merchán y un tributo por valor de 1.654 reales.

Conjunto de bienes que oscilaría (hay que observar que el valor de parte de ellos no se explicita ni en su testamento ni en su codicilo), tomando como índice de cálculo las ren-

¹⁷⁸ Ibid. Oficio. 11, año 1803. Fol. 635.

¹⁷⁹ Ibid. Oficio. 11, año 1804. Fol. 1000.

¹⁸⁰ Ibid. Oficio. 11, año 1805. Fol. 376.

¹⁸¹ D.F. Libro de protocolos del archivo de Rafael A. de Toledo y Tudela. Fol. 9.

¹⁸² Ibid. Fol. 14.

¹⁸³ Ibid. Fols. 19-20.

¹⁸⁴ Ibid. Fol. 2.

¹⁸⁵ Ibid. Fol. 3.

¹⁸⁶ Ibid..

tas, entre los 375.000 y los 400.000 reales. Sobre este capital pesaba una serie de tributos, gravámenes y memorias de misas que calculados de forma global rondaría los 3.000 reales al año¹⁸⁷.

Por consiguiente, una vez realizada esta aproximación analítica a la situación económica de Rafael en 1805, se aprecia, como primera conclusión, que su potencial económico era algo superior al existente en el momento de la venta de la Alcaldía Mayor. Como segunda, y derivada de la anterior, que la venta sirvió, como opinaba el mismo Rafael, para paliar parcialmente la decadente situación crematística familiar; al menos durante algún tiempo. Los años de gobierno francés volverían a incidir, en este aspecto, de forma negativa.

Queda, en lo relativo a las fechas tomadas como referentes comparativos y evolutivos de su capital, echar un vistazo a la situación de éste en el año de su muerte (1816) y a la evolución que se aprecia en sus propiedades desde 1805 hasta el referido. Los años de ocupación francesa fueron duros para todos los españoles. Rafael no fue excepción y hubo de proceder a la venta de algunas propiedades, viéndose forzado, incluso, a pedir algunos préstamos. Las fuentes documentales lo prueban. “Sébase como yo Don Rafael Álvarez de Toledo vecino de esta ciudad de Sevilla, en la colación del Sagrario, como poseedor que soy del vínculo que en la de Écija fundó Juan de Ávila, otorgo que doy y confiero todo mi poder... a Don Juan Antonio Percy... para que solicite de Su Majestad, las Cortes Generales y extraordinarias o regencias del Reyno la correspondiente Real Cédula para la venta y enajenación de dos casas pequeñas que a la citada vinculación pertenecen, en la referida ciudad de Écija, en la calle que nombran de la Zapatería¹⁸⁸. La fecha del poder es 29 de Abril de 1813.

En 1815 otorgaba otro poder a su cuñado Don Francisco Maureta y Daza para vender, en Cazalla, “unas casas principales deterioradas a el sitio de la calle que de la plaza pública de ella va a salir a la de Mesones y plazoleta de San Agustín”¹⁸⁹. En Marzo de 1816, su amigo Don José María Bernís y Sonnet, Teniente Coronel del ejército y Capitán de Granaderos, le fiaba 11.000 reales de vellón¹⁹⁰. En el mismo año, el de su muerte, Rafael, como se desprende de su testamento y codicilo, conservaba, a pesar de todo, varios vínculos y Mayorazgos y varias propiedades libres. Eran aquellos el Mayorazgo fundado por Don Fernando de Toledo-Golfín, más las agregaciones al dicho mayorazgo de Don Pedro de Toledo-Golfín y de Don Pedro de Vera Montes de Oca; a los que hay que añadirle dos Patronatos, en Cazalla, fundados, respectivamente, por Doña Isabel y Doña Catalina Monte-Gil, más un vínculo instituido en el Puerto de Santa María por Doña Guiomar Vela. Rafael se vio obligado a vender parte de este, así como parte del fundado en Écija por el licenciado Juan de Ávila, para hacer frente a deudas contraídas durante tan aciagos años. A esta relación de bienes amayorazgados hay, asimismo, que sumarle el vínculo fundado en Cazalla por el licenciado Juan de Vera y el Patronato, en la misma localidad, creado por Don Pedro de Toledo-Golfín para doncellas que quisiesen ser monjas¹⁹¹.

Este conjunto de bienes, en unión de los de libre disposición (considerando las menudas del monto total del capital calculado en 1805) alcanzaría un valor aproximado a los

¹⁸⁷ Ibid. Fols. 45-47.

¹⁸⁸ A.P.S. Oficio 17, año 1813. Fol. 193.

¹⁸⁹ Ibid. Oficio 11, año 1815. Fol. 538.

¹⁹⁰ Ibid. Oficio 10, año 1816. Fol. 260.

¹⁹¹ Ibid. Oficio 21, año 1816. Fol. 381.

300.000 o 350.000 reales. Capital nada despreciable, pero muy inferior al poseído por su abuelo, bisabuelo y antepasados. Decadencia económica que sería superada con el buen matrimonio contraído por su hijo Rafael Álvarez de Toledo Maureta con su prima Joaquina Cansino, hija del Marqués de Íscar, como es sabido. Para finalizar el presente análisis no está de más establecer una serie de conclusiones socioeconómicas sobre las Alcaldías Mayores y las Veinticuadrías de grandes ciudades castellanas durante el Antiguo Régimen, como es el caso estudiado. Muy distinto al de ciudades y villas de menor entidad.

6. Conclusiones

A) Las Alcaldías Mayores y Veinticuadrías de las grandes ciudades son elevados y honorables Oficios desempeñados, por lo general, por alta nobleza titulada o descendientes directos de ella.

B) Sus poderes gubernativos urbanos (en el caso de los Alcaldes Mayores preferentemente judiciales) van siendo recortados de forma paulatina por el deseo de los monarcas castellanos de controlar el gobierno a todas las instancias.

C) Los Oficios, en principio de nombramiento Real, pasan, aún siguiendo en manos de la nobleza, a ser objetos de compraventa, cesiones y arrendamientos por parte de esta. No se pierda de vista el carácter de hereditabilidad. Se crean, por tanto, dinastías en el ejercicio de dichas magistraturas.

D) Aunque sus salarios no eran muy elevados, los gajes anejos las convertían en económicamente rentables hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XVIII, cuando empieza la reforma del régimen administrativo municipal.

E) Otorgaban grandeza y prestancia social a sus detentadores. Siendo, por tanto, muy apetecidas.

F) El monto pleno de los capitales de los Alcaldes Mayores (al menos de los sevillanos) no titulados es semejante, a veces, al de los titulados.

G) En el caso particular del Cabildo y Regimiento de Sevilla aparecen linajes de tanta alcurnia como Ponce de León, Pérez de Guzmán, Zúñiga, Toledo... No se olvide que el Concejo hispalense se preciaba de ser uno de los más aristocráticos del reino.

H) Oficialmente las Alcaldías Mayores deberían ser ejercidas por licenciados o doctores en derecho. Obligación no siempre cumplida.

I) Se aprecia cierta endogamia y espíritu de cuerpo.

J) Al caso particular de Rafael de Toledo-Golfín y Tudela viene, como anillo al dedo, esta filosofía cervantina expuesta en la II parte, capítulo, LII, de su Don Quijote:

“Pensar que en esta vida las cosas han de durar siempre en su estado es pensar en lo excusado; antes parece que en ella anda todo en redondo: La Primavera sigue al Verano, El Verano al Estío, El Estío al Otoño, y el Otoño al Invierno, y el Invierno a la Primavera, así torna a andarse el tiempo con esta rueda continua; sola la vida humana corre a su fin ligera más que el viento, sin esperar renovarse si no es en la otra, que no tiene términos que la limiten”.
